REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

34.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y JOSÉ PEDRO MONTERO,
Y EL PROSECRETARIO ADRIÁN JURI

SUMARIO

Páginas

1) Texto de la citación..... 435

2) Asistencia..... 436

3) y 22) Asuntos entrados..... 436 y 546

4) Pedido de informes..... 437

Páginas

– El señor senador Pablo Lanz solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, a la Auditoría Interna de la Nación, relacionado con las auditorías de las actuaciones realizadas en varios organismos.

• Oportunamente fue tramitado.

5) Proyectos presentados..... 440

– Varios señores senadores presentan un proyecto de ley por el que se aprueba el procedimiento de reestructuración de deudas de personas físicas.

• Pasa a la Comisión de Hacienda.

– El señor senador Da Silva presenta un proyecto de ley por el que se modifica el régimen de fueros parlamentarios.

• Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

6) Inasistencias anteriores..... 460

– Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las anteriores convocatorias.

7) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo..... 460

– El Senado concede las licencias solicitadas por los señores senadores Manini Ríos, Olesker, Rodríguez, Cosse, Penadés, Astori y Domenech.

– Quedan convocados los señores senadores Queijo, Nane, Mahía y Methol.

– Se toma la promesa de estilo a los señores Gonzalo Ferreira, Sergio Delpino y Magdalena Zumarán, luego de lo cual se los declara investidos del cargo de senador.

8) Rectificación de trámite..... 463

• A solicitud de la Comisión de Defensa Nacional, el Senado resuelve pasar la carpeta n.º 304/2020 a la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios.

9) Cien años del nacimiento de Daniel Vidart.... 463

– Manifestaciones de la señora senadora Topolansky.

– A pedido de esta, la señora senadora Lazo lee un poema escrito por Daniel Vidart en sus últimos días de vida.

• Por moción de la señora senadora Topolansky, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la compañera de Daniel Vidart, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Universidad de la República, a la Universidad Nacional de Colombia, a la Academia Nacional de Letras del Uruguay y a la Academia Nacional de Medicina del Uruguay.

– La señora presidenta comunica al Cuerpo que, en el día de la fecha, el Ministerio de Educación y Cultura también conmemorará al profesor Daniel Vidart en la Biblioteca Nacional.

– Palabras de adhesión del señor senador Sanguinetti resaltando su amistad con el profesor Daniel Vidart.

10) Pastizales naturales uruguayos..... 465

– Manifestaciones del señor senador Da Silva.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al señor presidente de la república, al señor ministro de Educación y Cultura, al señor ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Asociación Rural del Uruguay, a la Federación Rural del Uruguay, a la mesa coordinadora del movimiento Un Solo Uruguay y a las sociedades de fomento rural de todo el país.

11) Doctor Miguel Ángel Semino. Su fallecimiento... 466

– Manifestaciones del señor senador Sanguinetti.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la señora de Miguel Ángel Semino, al Colegio de Abogados del Uruguay, a las autoridades del Instituto Crandon y al Rectorado de la Universidad de la República.

12) Plena presencialidad y asistencia obligatoria de los niños a la escuela pública..... 467

– Manifestaciones del señor senador Carrera.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al colectivo Familias Organizadas de la Escuela Pública, al Ministerio de Educación y Cultura, a la ANEP, al PIT-CNT y a la Federación Uruguaya de Magisterio.

13) Coronel (R.) Walter Aníbal Mesa Martínez. Renovación de su designación como ministro del Supremo Tribunal Militar por el Ejército nacional..... 468

– Solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

• Concedida.

14) Brigadier general (Av.) (R.) Walter Wilton Ghiorsi Linkus. Renovación de su designación como ministro del Supremo Tribunal Militar por la Fuerza Aérea uruguaya..... 475

– Solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

• Concedida.

15) Conferencia Final de Planificación de la Operación Unitas LXI Ecuador 2020..... 482

– Proyecto de ley por el que se autoriza la participación de la Armada nacional.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

16) A doscientos años del ingreso de nuestro héroe José Gervasio Artigas al Paraguay..... 490

– Proyecto de resolución a fin de realizar una publicación de la exposición del señor senador Sergio Abreu con motivo de esa conmemoración.

• Aprobada.

17) Programa Uruguay Trabaja..... 511

– Proyecto de ley por el que se amplía su cobertura.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18) José Luis Puig. Designación como presidente de la Corporación Nacional para el Desarrollo... 533

– Solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

• Concedida.

19) Empresas organizadoras de fiestas y eventos y empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones..... 537

– Por moción de los señores senadores Lozano, Gandini, Carrera y Lanz, el Senado resuelve declarar urgente y considerar de inmediato el proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo a exonerarlas de los aportes patronales a la seguridad social desde el 1.º de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

20) Homenaje al exsenador Alberto Zumarán.... 543

– Solicitud de varios señores senadores para rendirle homenaje en la sesión ordinaria del 13 de octubre.

• Concedida.

21) y 23) Moción de declaración..... 544 y 546

– La presentan varios señores senadores expresando su preocupación y condena ante una nueva violación del cese al fuego acordado entre Armenia y Azerbaiyán, en la zona de Nagorno Karabaj.

– Por moción de varios señores senadores, el Senado resuelve declararla urgente y considerarla de inmediato.

• Aprobada.

24) Levantamiento de la sesión..... 548

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 6 de octubre de 2020

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 7 de octubre, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo para la renovación de la designación, con fecha 28 de julio de 2020, del señor coronel en situación de retiro don Walter Aníbal Mesa Martínez como ministro del Supremo Tribunal Militar por el Ejército nacional.

Carp. n.º 294/2020 - rep. n.° 187/2020

2) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo para la renovación de la designación, con fecha 28 de julio de 2020, del señor brigadier general en situación de retiro don Walter Wilton Ghiorsi Linkus como ministro del Supremo Tribunal Militar por la Fuerza Aérea uruguaya.

Carp. n.º 295/2020 - rep. n.° 188/2020

3) Discusión general y particular de un proyecto de ley por el que se autoriza a señores oficiales de la Armada nacional a participar en la Conferencia Final de Planificación de la Operación Unitas LXI Ecuador 2020.

Carp. n.º 279/2020 - rep. n.° 189/2020

4) Informe de la Comisión de Educación y Cultura por el cual se resuelve efectuar una publicación de la exposición del señor senador Sergio Abreu, realizada en la sesión del Senado del 1.° de setiembre de 2020, con motivo de la conmemoración de los doscientos años del ingreso de José Gervasio Artigas al Paraguay.

Carp. n.º 247/2020 - rep. n.° 186/2020

5) Discusión general y particular de un proyecto de ley por el que se amplía la cobertura del programa Uruguay Trabaja.

Carp. n.º 275/2020 - rep. n.° 190/2020

6) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar al señor José Luis Puig en calidad de presidente del Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

Carp. n.º 315/2020 - rep. n.° 191/2020

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Andrade**, **Asiaín**, **Bergara**, **Bianchi**, **Bonomi**, **Botana**, **Camy**, **Carrera**, **Coutinho**, **Da Silva**, **Della Ventura**, **Delpino**, **Domenech**, **Ferreira**, **Gandini**, **Kechichian**, **Lanz**, **Lazo**, **Lozano**, **Mahía**, **Meléndez**, **Nane**, **Niffouri**, **Queijo**, **Rubio**, **Sanguinetti (Carmen)**, **Sanguinetti (Julio María)**, **Sartori**, **Topolansky** y **Zumarán**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Astori**, **Cosse**, **Manini Ríos**, **Mujica**, **Olesker**, **Penadés** y **Rodríguez**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:36).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«La Presidencia de la Asamblea General destina mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueba el *Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay sobre la realización de actividades remuneradas por familiares del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y consulares*, suscrito en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 10 de julio de 2019.

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

• Por el que faculta al Poder Ejecutivo a exonerar de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social, a partir del 1.º de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, a las empresas organizadoras de fiestas y eventos, y a las empresas dedicadas al transporte terrestre de turistas y excursiones.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

• por el que se autoriza el ingreso al territorio nacional de hasta doce personal superior y subalterno y hasta tres aeronaves de enlace y/o transporte de la Fuerza Aérea argentina, y la salida del país de hasta doce personal superior y subalterno y tres aeronaves de enlace y/o transporte con su respectiva tripulación de la Fuerza Aérea uruguaya, con la finalidad de participar en el ejercicio militar combinado Río 2020, a realizarse por las mencionadas fuerzas aéreas en el litoral oeste del país, en el segundo semestre del año 2020 y por un período de cinco días;

• por el que se autoriza el ingreso al territorio nacional de hasta tres personal superior y una aeronave KC-130 con su tripulación de la Fuerza Aérea argentina con la finalidad de participar en el ejercicio militar combinado Tanque 2020, a realizarse por la Fuerza Aérea uruguaya y la Fuerza Aérea argentina en el Área Terminal de Durazno en el segundo semestre del año 2020 y por un período de cinco días.

AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

La Cámara de Representantes remite nota por la cual comunica una fe de erratas relacionada con el proyecto de ley aprobado por dicho Cuerpo, por el que se amplía la cobertura del programa Uruguay Trabaja.

TÉNGASE PRESENTE.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informada una solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a los efectos de designar al señor José Luis Puig en calidad de presidente en el Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informe por el cual se resuelve efectuar una publicación de la exposición del señor senador Sergio Abreu, realizada en la sesión del Senado del 1.° de setiembre de 2020, con motivo de la conmemoración de los doscientos años del ingreso de José Gervasio Artigas al Paraguay.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informados los siguientes proyectos de ley:

• por el que autoriza a señores oficiales de la Armada nacional a participar en la Conferencia Final de Planificación de la Operación Unitas LXI Ecuador 2020.

HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

Asimismo, solicita la rectificación del trámite de la carpeta n.º 304/2020, relacionada con el proyecto de ley por el que se modifica la Ley n.º 17517, de 11 de julio de 2002, sobre radioaficionados, a los efectos de que el citado proyecto pase a estudio de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios.

SE VA A VOTAR OPORTUNAMENTE.

También eleva informadas las siguientes solicitudes de venia del Poder Ejecutivo:

• a fin de renovar la designación, con fecha 28 de julio de 2020, como ministro del Supremo Tribunal Militar por la Fuerza Aérea uruguaya, al señor brigadier general (Av.) en situación de retiro Walter Wilton Ghiorsi Linkus;

• a fin de renovar la designación, con fecha 28 de julio de 2020, como ministro del Supremo Tribunal Militar por el Ejército nacional, al señor coronel en situación de retiro Walter Aníbal Mesa Martínez.

La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión eleva informado un proyecto de ley por el que se amplía la cobertura del plan Uruguay Trabaja.

HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Junta Departamental de Lavalleja remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Julio Fungi, relacionadas con la designación de un nombre para el Liceo n.º 3 de la ciudad de Minas.

La Presidencia de la Cámara de Senadores comunica que el señor senador Sebastián Da Silva sustituirá al señor senador Gustavo Penadés en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, y el señor senador Gustavo Penadés sustituirá al señor senador Sebastián Da Silva en la Comisión de Defensa Nacional.

TÉNGANSE PRESENTES.

El Ministerio de Defensa Nacional remite respuesta a un pedido de informes de la señora senadora Graciela Bianchi relacionado con los hechos acaecidos en el año 2009 en una vivienda del barrio Aires Puros, perteneciente al economista Saúl Feldman.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDO A LA SEÑORA SENADORA BIANCHI.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería remite respuesta de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland a un pedido de informes del señor senador Oscar Andrade, relacionado con el endeudamiento que mantienen los Gobiernos departamentales con el organismo.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR ANDRADE.

El Ministerio de Salud Pública remite respuesta a un pedido de informes del señor senador Charles Carrera relacionado con el cumplimiento del Decreto n.° 90/2020, de fecha 11 de marzo del 2020, por el que se fija el límite máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR CARRERA».

4) PEDIDO DE INFORMES

(Pedido de informes consignado en la nómina de asuntos entrados).

«El señor senador Pablo Lanz solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, a la Auditoría Interna de la Nación, relacionado con las auditorías de las actuaciones realizadas en varios organismos.

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 1 de octubre de 2020.

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio se remita a la Auditoría Interna de la Nación el siguiente pedido de informes:

Adjuntar todos los informes de auditoría de las actuaciones realizadas recientemente en los siguientes organismos:

1) Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP)
2) Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)
3) Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP)
4) Programa de Alimentación Escolar de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)
5) Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)
6) Banco de Previsión Social (BPS)
7) Ministerio del Interior
8) Ministerio de Defensa Nacional (MDN)
9) Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

10)Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)

11)Instituto Nacional del Cooperativismo (INACCOP)

12)Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)

Pablo Lanz
Senador

5) PROYECTOS PRESENTADOS

(Proyectos de ley consignados en la nómina de asuntos entrados).

«Los señores senadores Guillermo Domenech, Raúl Lozano y Guido Manini Ríos presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se aprueba el procedimiento de reestructuración de deudas de personas físicas.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA».

(Texto del proyecto de ley presentado).

PROYECTO DE LEY DE PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS DE PERSONAS FÍSICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) En los últimos años han proliferado en Uruguay empresas financieras que ofrecen préstamos con facilidades de acceso, tarjetas de crédito que se brindan a personas que figura en el Clearing, tendientes a incentivar el consumo a través del financiamiento. Si bien la esencia de esas medidas es estimular la demanda interna para impulsar con ella la producción y el empleo, a menudo esos objetivos entran en contradicción con otro objetivo mayor: el bienestar. Efectivamente, desde el momento en que las entidades financieras y administradoras de créditos comenzaron a tener como centro de su negocio al consumidor, se registró un fuerte crecimiento en los créditos al consumo. Si bien esas asignaciones permitieron sobre impulsar la economía, poco se reparó en un factor esencial: el costo financiero promedio de ese esquema de financiamiento resulta generalmente excesivo para los individuos que los reciben, generando elevados niveles de endeudamiento en miles de personas con escaso patrimonio. Las consecuencias de esa problemática tienen alto impacto en la sociedad, ya que afecta a la célula central de toda la comunidad, la familia, y restringe los derechos fundamentales de los individuos, como es la posibilidad de llevar adelante una vida digna. La ley 18.387 que regula la situación concursal en Uruguay no contempla a las personas físicas comunes, solo a aquellas que realizan actividad empresarial, quedando un importante conjunto de

uruguayos que están sobre endeudados, viviendo la angustia permanente de estrategias de cobro que rayan en la amenaza por intermedio de recuperadoras de crédito que literalmente los acosan. Estas personas sufren una especie de muerte civil ya que ni siquiera pueden arrendar un bien o encontrar trabajo debido a su inscripción en el clearing o en el registro de deudores categorizados por el Banco Central del Uruguay.

2) La sociedad se plantea cuáles son las causas y las consecuencias de esta situación de endeudamiento y para responder a dichos cuestionamientos es necesario describir el fenómeno y sus modalidades. El endeudamiento de una persona física, generalmente un consumidor, que carece de patrimonio solvente, puede ser originada por diferentes factores: algunos vinculados a un entorno financiero que solo busca ganancias elevadas y rápidas como son los altos intereses permitidos y su capitalización, así como la posible exigibilidad anticipada del saldo adeudado y no vencido; otros derivados de un contexto económico y social no siempre favorable para los deudores; y otros relacionados con imprudencias propias del tomador del crédito.

Por dichos fundamentos y en la medida en que el deudor insolvente desinformado es a menudo también víctima de políticas económicas y sociales erráticas y un sistema financiero, que al no estar lo suficientemente regulado, busca su negocio desentendiéndose del bienestar de la población, es que urge crear medidas de prevención del estado de insolvencia y una salida del mismo para volver a formar parte del mercado de consumo.

Lo cierto es que la gran mayoría de uruguayos sin activo, que solo cuentan con su salario, se encuentran acorralados y muchas veces embargados ante el incumplimiento en el pago de sus obligaciones.

Una causa del problema es la sobre oferta crediticia, lo que hace que los individuos accedan en forma casi irreflexiva al crédito, pero tampoco podemos dejar de mencionar que esta situación se puede originar por el desempleo o graves situaciones familiares. -

Ante esta realidad, en especial en épocas de crisis, es imperiosa la creación de un instrumento procesal eficaz tanto para el deudor, que enfrenta esta

situación de sobreendeudamiento que no le permite honrar sus obligaciones, como para el acreedor que solo perjudica al deudor, pero no recupera su crédito.

Como ha sido plasmado en el informe sobre "consumer debts" de Insol International, el endeudamiento provoca consecuencias socio psicológicas a las personas, que por largo tiempo fueron subestimadas y que juegan un rol fundamental en el mercado de consumo.

3) Se han podido constatar los serios problemas que genera la falta de una regulación especial cuando quien se encuentra en estado de insolvencia resulta ser una persona física que carece de bienes o sólo cuenta con un ingreso fijo. Pese a que resultan escasas las investigaciones que permitan comprobar los resultados o consecuencias de estos pedidos de concurso, en los países en que se han implementado, su funcionamiento ha sido valorado como beneficioso. -

En Argentina la ley concursal incluye a las personas físicas sin exigirle actividad profesional, habiendo sido objeto de críticas en función a la distinción entre la persona física y la jurídica lo cual requiere de procesos diferenciados. Este reproche se acentúa aún más cuando comenzamos a encontrarnos con "consumidores", empleados y/o profesionales sobre endeudados que recurren a diario a los órganos jurisdiccionales a fin de encontrar una solución a su problema de insolvencia.

Los jueces argentinos con un fin pragmático o consecuencialista fijan como requisito previo a la resolución de quiebra la existencia de bienes que deberá ser denunciada por el deudor en caso de que estemos frente a una quiebra voluntaria, o bien proveen medidas de búsqueda o indagación por parte del acreedor para las quiebras necesarias. Se observa en la jurisprudencia argentina el rechazo de quiebras sin activos o con escaso valor, fundando su decisión en la mala fe del deudor o que resultaría instar a un procedimiento inconducente, desvirtuándose el alcance y los fundamentos de la regulación del período de sospecha creado por la ley.

En este sentido, ante un activo insuficiente para hacer frente al pago de los pasivos, provoca una gran incertidumbre en los acreedores con respecto a la cancelación de sus créditos, desatándose entre ellos "una especie de ´carrera´ por cobrar primero, en la que se procura ejecutar el patrimonio del deudor y recibir su pago con la mayor celeridad posible, es así como los procesos de ejecución ordinaria devienen injustos, ya que no cabe dudas que un acreedor financiero cuenta con mayores recursos, tanto legales como económicos para iniciar antes que los demás sus respectivos procesos de ejecución, sacándole el mejor provecho al reducido patrimonio del deudor.

Como consecuencia de ello, la doctrina ha considerado que el derecho concursal encuentra su justificación en la teoría del "common pool" tratando de evitar el apresuramiento de algunos acreedores para llegar a cobrar sus créditos sobre los bienes del deudor, en perjuicio de los restantes acreedores.

4) En suma, la quiebra es un procedimiento de liquidación, por lo que, la inexistencia de bienes implicaría un proceso inútil. Ahondando respecto a los argumentos de los que rechazan el pedido de quiebra cuando al inicio del proceso se confirma la inexistencia de bienes para liquidar, visualizamos con claridad una necesaria y pronta creación legislativa que contemple un procedimiento específico para dar solución al endeudamiento de las personas físicas en insolvencia por inexistencia o insuficiencia de bienes. El deudor tiene derecho a quebrar. Pero aún las quiebras para las personas físicas reguladas en la ley de concursos y quiebras argentina es infructuosa cuando se carece de bienes para liquidar, ya que no satisface los intereses de los actores intervinientes y resulta ser un dispendio jurisdiccional, puesto que de la compulsa de expedientes realizada en la investigación, el resultado obtenido ha sido que, en muy raras ocasiones se localizan bienes, por lo que las quiebras son clausuradas por falta de activos.

Entendemos que se deben seguir ciertos lineamientos para lograr un equilibrio razonable y justo:

A) Valorar la conducta del sujeto considerando las acciones u omisiones llevadas a cabo por éste con el fin de prevenir ciertos hechos y conductas culpables del deudor. El procedimiento estaría reservado al deudor diligente y de buena fe. Entendemos que esta solución desalentará definitivamente a aquellos deudores de mala fe que han dañado el sistema, generándose una nueva conciencia respecto del cumplimiento de las obligaciones. Para ello se tendrá que distinguir a quien se encuentra en situación de insolvencia inculpable, de aquél cuyo sobreendeudamiento es consecuencia de culpa o dolo.

B) La propuesta a fin de cancelar la deuda podrá diferir entre las distintas clases de acreedores. Existe cierta responsabilidad por parte de las empresas financieras o comerciales al atraer a las personas a tomar créditos, a través de publicidad disuasiva y convincente y con ello contribuyen al endeudamiento, como concausa del problema actual.

C) Dado que ciertas empresas han determinado que la incobrabilidad no es un problema sino un gasto más, que puede ser cuantificado con precisión y que normalmente se incluye como un "costo" del bien o servicio. A su vez, se crea un seguro que se adiciona al precio de venta o préstamo, por lo que coincidiendo con la jurisprudencia y doctrina brasileña podemos concluir que alguna responsabilidad debe asumir quien contribuyó a provocar la crisis patrimonial individual. Es así que procuramos que se conceda al deudor, o en su caso la imponga el Tribunal, una propuesta de pago que pueda resultar en alguna medida desventajosa para dichos acreedores.

Las ideas rectoras que proponemos a través de un procedimiento de "Reestructuración de pasivos para personas físicas sin activos o de escaso valor" tiene su fuente en la legislación de Nueva Zelanda, la que por su sencillez, practicidad y equidad nos parece más adecuada a la realidad nacional.

Se pretende legislar un único proceso para las personas físicas que se encuentren en estado de crisis económico-financiera que no sean titulares de bienes, o que su activo sea su única vivienda con un valor equivalente al

establecido para su incorporación como bien de familia y/o sus ingresos anuales sean menores o iguales a la suma de UI 120.000 (aproximadamente un año de 3 salarios mínimos mensuales).

PROYECTO DE LEY DE PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS DE PERSONAS FÍSICAS

Artículo 1. (Creación de procedimientos de reestructura de deudas). Créase un procedimiento judicial para reestructurar los pasivos de las personas físicas, el que deberá ser precedido obligatoriamente de un procedimiento conciliatorio en el ámbito administrativo.

Artículo 2. (Legitimación).

Estarán legitimados para iniciar cualquiera de los procesos mencionados en el artículo precedente el deudor, así como uno o varios de sus acreedores.

Podrán acceder a la reestructuración prevista en la presente ley aquellos deudores inculpables y de buena fe que no sean titulares de bienes o que su activo esté compuesto por una única vivienda, con un valor equivalente al establecido para su incorporación como bien de familia y/o sus ingresos anuales sean menores o iguales a la suma de UI 120.000.

Artículo 3. (Procedimiento administrativo a solicitud del deudor).

El procedimiento administrativo se entablará por parte del deudor ante el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los 6 meses de haber incurrido en mora en el pago de la obligación y en tal caso el deudor gozará de una presunción de inculpabilidad.

Si se entabla fuera de dicho plazo éste deberá acreditar su buena fe o falta de culpa. Con el inicio de esta etapa, se suspenderán las ejecuciones de contenido patrimonial por el término de 120 días, plazo en que se arribará al

acuerdo de pagos y la suspensión regirá por el término acordado para el pago.

Artículo 4. (Requisitos).

Cuando el deudor inicia la etapa administrativa obligatoria, deberá denunciar a sus acreedores indicando montos, causa, vencimientos y domicilio, así como la existencia de codeudores, fiadores o terceros obligados. En dicho listado deberá informar los acreedores con procesos judiciales iniciados.

El Área de Defensa del Consumidor convocará a una audiencia dentro del plazo de 45 días, a la que se citará al deudor y los acreedores denunciados. En la misma se intentará conciliar a las partes respecto de los adeudos proponiendo quitas y/o esperas. Dichos acuerdos deberán reservar un ingreso mínimo al deudor para su sustentación, el que no podrá ser inferior al 70% de sus ingresos nominales cuando los mismos no superen el equivalente a 4 salarios mínimos mensuales y si los superaren, la reserva será del 60%. Las propuestas podrán asimismo provenir del deudor o de los acreedores.

Artículo 5.

(Procedimiento administrativo a solicitud del acreedor). Si el procedimiento administrativo fuese iniciado por uno o varios acreedores se deberá notificar al deudor, intimándosele por un plazo de 15 días a fin de que denuncie a sus acreedores, indicando montos, causa, vencimientos y domicilios. Vencido el mismo se convocará a la audiencia prevista en el artículo anterior.

El Área actuará como facilitadora teniendo la función de aconsejar al deudor y/o a los acreedores para lograr una propuesta satisfactoria que sea de efectivo cumplimiento, de acuerdo a la realidad económica del deudor.

Artículo 6. (Mayorías).

Para la aprobación del plan de pagos, se requerirá de la mayoría absoluta de acreedores que representen las dos terceras partes del pasivo denunciado. Obtenida la misma se celebrará el "Acuerdo de Reestructuración Extrajudicial", el que constituirá título ejecutivo.

Artículo 7. (Procedimiento judicial).

El deudor o los acreedores, hayan participado o no del procedimiento extrajudicial, podrán entablar el proceso judicial ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia en materia Civil o Juzgados de Paz, de acuerdo al monto del pasivo por concepto de capital o precio inicial.

El plazo para iniciar la acción de reestructura será de 6 meses a contar desde la fecha del acta que labrará el Área de Defensa del Consumidor al finalizar la audiencia por falta de acuerdo; en caso de incumplimiento dicho plazo se contará a partir de la mora.

Cuando se invoque la nulidad del convenio de reestructura por parte del acreedor denunciado o no, que demuestre sumariamente tener un crédito líquido y exigible, el plazo para iniciar el proceso judicial será de 10 días desde el conocimiento del "Acuerdo de Reestructuración Extrajudicial" y podrá fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo.

Artículo 8. (A solicitud del deudor).

El deudor que solicite la reestructura judicialmente deberá presentar un plan de pagos, respetando los requisitos previstos en el artículo 4 de la presente ley.

Se designará un Contador a efectos de ilustrar al Magistrado sobre la viabilidad de la propuesta de pago y el cumplimiento de sus requisitos, siendo fijados sus honorarios por el Juez de la causa de acuerdo a la complejidad del caso, y éstos serán de cargo de los acreedores.

Artículo 9. (Mayorías).

Para la aprobación del plan de pagos, se requerirá la mayoría prevista en el Artículo 6. Obtenida dicha mayoría se labrará acta con el "Acuerdo judicial de Reestructuración de Pasivos de Personas Físicas".

Ante el incumplimiento por parte del deudor del acuerdo celebrado, los acreedores tendrán derecho a iniciar y/o continuar con las acciones legales que le asisten.

Artículo 10. (A solicitud de uno o varios acreedores).

Si el procedimiento es iniciado por uno o varios acreedores, el Juez, previo a todo trámite, intimará al deudor a dar explicaciones en el término de 15 días y a formular una propuesta de pago. Presentado el plan de pagos o en su caso vencido el plazo, el Juez asesorado por el contador designado, calificará la conducta del deudor como culpable o inculpable dentro del plazo de 15 días.

Vencido el plazo señalado en el inciso anterior, y si la calificación es de inculpable, citará a las partes a una audiencia dentro del plazo de 30 días a fin de que el deudor pueda negociar con sus acreedores y obtener las conformidades requeridas para lograr el "Acuerdo de Reestructuración Judicial".

Artículo 11. (Etapa conciliatoria).

En el supuesto de que no se obtengan las conformidades en la audiencia, el Juez analizará las posturas y explicaciones que brindará cada uno de los presentes e intentará acercar las posiciones.

Artículo 12 (Propuesta judicial).

Si en la audiencia fracasa la conciliación, el Juez con los elementos que le acercaran las partes y asesorado por el contador designado, analizará la situación económico-financiera del deudor. A tales efectos, efectuará una

proyección de los ingresos del deudor y presentará en un plazo de 10 días a consideración de los acreedores una propuesta de pago. Podrá asimismo formular distintas formas de cancelación de la deuda, teniendo en cuenta las características de la misma y de los titulares de los créditos, tomando en consideración muy especialmente la responsabilidad en que haya incurrido el acreedor en el otorgamiento del crédito.

Artículo 13. (Límites a la propuesta judicial).

La propuesta no podrá ser inferior al pago del 40% de la deuda, no pudiendo las cuotas superar el 30% de los ingresos mensuales del deudor, salvo expresa conformidad del mismo.

Artículo 14 (Acuerdo judicial forzoso).

Si el deudor y los acreedores no logran llegar a un acuerdo, el juez impondrá un "Acuerdo Judicial Forzoso" que será obligatorio para las partes comparecientes o no, si hubiesen sido denunciadas y citadas a la audiencia que se llevara a cabo a tales efectos. Tal acuerdo contendrá lo que, a criterio del Juez, resulte de factible cumplimiento por el deudor.

Artículo 15. (Modificaciones al acuerdo).

El acuerdo impuesto por el Tribunal podrá ser revisado y mejorado cuando las condiciones e ingresos del deudor, así lo permitan.

Dicha revisión podrá ser solicitada por los acreedores que representen como mínimo el 25% del monto del pasivo verificado. Los peticionantes tendrán que acreditar la "mejora de fortuna" del deudor y proponer un nuevo acuerdo que será puesto a consideración del Juez, quien decidirá si lo impone como mejora de lo antes aprobado. La tramitación de la propuesta modificativa no suspenderá el pago de lo acordado originalmente.

Artículo 16 (Impulso procesal).

El control del cumplimiento del acuerdo e impulso del proceso estará a cargo de las partes.

El Juez, finalizado el procedimiento, comunicará al Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas el resultado del procedimiento de reestructura o de modificación.

Artículo 17 (Inhabilitación del deudor).

El deudor quedará inhabilitado desde la fecha del acuerdo voluntario o forzado y hasta la cancelación de la deuda, no pudiendo entablar un nuevo procedimiento hasta tanto hayan transcurrido 2 años de la extinción de las deudas que fueran objeto de un acuerdo anterior.

Artículo 18 (Registro de Procedimiento de Reestructuración de Pasivos de Personas Físicas Endeudadas).

Créase en el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas un "Registro del Procedimiento de Reestructuración de Pasivos de Personas Físicas Endeudadas" donde se asentarán los siguientes datos:

Nombre, documento y domicilio del deudor.

Nombre, documento y domicilio de los acreedores denunciados.

Monto de las deudas.

Fecha de inicio del trámite.

Solución a la que se arribó.

Condiciones y forma del Acuerdo judicial o sus modificaciones, si lo hubiere.

Extinción de adeudos por la concesión culpable de créditos.

Rehabilitación del deudor.

Artículo 19. (Rehabilitación).

Una vez cumplido el acuerdo o transcurrido un plazo de 5 años desde que el deudor incumpla y habiendo hecho efectivo el pago de por lo menos el 50% de la deuda reestructurada, quedará rehabilitado, liberándose de las deudas, las que quedarán extinguidas de pleno derecho, pudiendo éste solicitar la inscripción en el Registro del Procedimiento de Reestructuración de Pasivos de Personas Físicas Endeudadas del MEF.

Artículo 20 (Extinción de adeudos).

De acreditar el deudor que las empresas financieras han actuado con culpa al momento de otorgar los créditos, se perdonarán los adeudos, sin más trámite.

El deudor en esta situación quedará inhabilitado por 4 años de solicitar préstamos ante cualquier entidad, disponiendo su anotación en el "Registro del Procedimiento de Reestructuración de Pasivos de Personas Físicas".

Artículo 21 (Aplicación supletoria del CGP).

En todo lo no previsto en la presente ley, serán de aplicación las disposiciones del Código General del Proceso.

Artículo 22 (Vigencia).

La presente ley regirá para los deudores que a la fecha de su entrada en vigencia no hayan cancelado sus obligaciones. El plazo para entablar la pretensión administrativa por los deudores cuya mora se haya generado con anterioridad a la vigencia de la presente ley, se contará a partir de la entrada en vigencia de la misma.

Artículo 23 (Orden público).

La presente ley es de orden público.

«El señor senador Sebastián Da Silva presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el régimen de fueros parlamentarios.

A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

(Texto del proyecto de ley presentado).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY FUEROS PARLAMENTARIOS

Nuestra Constitución establece una serie de garantías para los parlamentarios como una forma de salvaguardia a efectos de poder llevar adelante su función legislativa sin interferencias indebidas.

Este sistema de fueros parlamentarios está establecido, principalmente, en el Capítulo III de la Sección VI de la Constitución en los artículos 112, 113 y 114:

> *Artículo 112. Los Senadores y los Representantes jamás serán responsables por los votos y opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones.*
>
> *Artículo 113.- Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, salvo en el caso de delito infraganti y entonces se dará cuenta inmediata a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho.*
>
> *Artículo 114. Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 93, sino ante su respectiva Cámara, la cual, por dos tercios de votos del total de sus componentes, resolverá si hay lugar a la formación de causa, y, en caso afirmativo, lo declarará suspendido en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente.*

Sobre el artículo 112, el mismo es esencial a la función legislativa, en tanto la labor de los representantes electos no podría llevarse adelante con libertad si frente a cada voto u opinión emitida tuvieran que considerar el protegerse frente a posibles juicios por particulares eventualmente perjudicados por sus posturas durante el ejercicio de la función legislativa, luego de dejar sus cargos. Esto es, el legislador debe poner por delante los intereses superiores del País durante su labor y ello no debe verse obstaculizado por presiones indebidas de sectores particulares.

Respecto al artículo 113, la inmunidad frente al arresto emana del mismo fundamento que viene de citarse, esto es, permitir el desempeño de la labor legislativa y de contralor, en este caso sin interferencia del Poder Ejecutivo, que es quien detenta el monopolio del ejercicio de la fuerza en un estado de derecho, pero esta garantía no puede servir para amparar al legislador captado en flagrante delito, principio que aparece adecuadamente recogido en el artículo referido.

Pero es en el artículo 114 donde corresponde ajustar el ordenamiento constitucional a las nuevas demandas sociales en pro de lograr un mayor ajuste al Estado de Derecho. En un sistema criminal que otorga las máximas garantías a los presuntos imputados con plena vigencia del debido proceso y el derecho de defensa, no existen razones por las cuales un legislador no debiera presentarse ante los estrados judiciales amparándose en los fueros.

No se cumple en estos casos con la *ratio* de la protección constitucional, esto es, el que un legislador sea acusado de un delito común no hace a su actividad legislativa y la utilización de los fueros no contribuye al desempeño de dicha tarea sin interferencias,

muy por el contrario, el legislador que, acusado de un delito común se ampara en esta protección especial desacredita la actividad y al propio Cuerpo.

La intención de la presente reforma es permitir que el legislador acusado de un delito común deba presentarse, al igual que el resto de los ciudadanos, ante el sistema judicial, con todas las garantías que el mismo otorga y si existen elementos que así lo ameriten, sea formalizado, acusado y, eventualmente, declarado culpable o inocente.

En ese sentido también se propone que, de existir una formalización a su respecto, el legislador sea automáticamente suspendido en sus funciones a efectos de no interrumpir el normal funcionamiento del Poder Legislativo. En consonancia con lo que viene de exponerse se dispone que existir sentencia condenatoria, pasada en autoridad de cosa juzgada, el Senador o Representante cesará automáticamente en su cargo.

Por último, y a efectos de reflejar el cambio propuesto en al artículo 114, se limita el alcance de la disposición del artículo 93. Actualmente dicha norma regula el llamado "juicio político", instancia que abarca tanto la violación de la Constitución u "otros delitos graves". A tenor de la modificación que se propone y por razones lógico-sistemáticas corresponde limitar su alcance al delito de violación de la Constitución.

Montevideo, 30 de setiembre de 2020.

Lic. Sebastián Da Silva

SENADOR

PROYECTO DE LEY FUEROS PARLAMENTARIOS

Artículo 1°. Sustituyese el artículo 114 de la Constitución de la República, por el siguiente:

"Artículo 114.- Los Senadores y Representantes podrán ser acusados penalmente por los delitos que fueren pasibles de haber cometido, no pudiendo invocar ningún tipo de fueros o inmunidades sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 93.

En el supuesto de que un Senador o Representante sean formalizados por la Justicia competente por la supuesta comisión de un delito, y se decrete a su respecto la prisión preventiva o medidas sustitutivas, el mismo quedará automáticamente suspendido en sus funciones debiendo ser sustituido por su respectivo suplente.

Los Senadores y Representantes cesarán automáticamente en el cargo por sentencia condenatoria pasada en autoridad de cosa juzgada."

Artículo 2°. Modifícase el artículo 93 de la Constitución de la República, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 93.- Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores a los miembros de ambas Cámaras, al Presidente y el Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Cuentas y

de la Corte Electoral, por violación de la Constitución, después de haber conocido sobre ello a petición de parte o de algunos de sus miembros y declarado haber lugar a la formación de causa."

Artículo 3°. La presente ley constitucional será sometida a plebiscito de ratificación popular. Entrará en vigor en la fecha que quede firme la resolución de la Corte Electoral que proclame el resultado del plebiscito.

Montevideo, 30 de septiembre de 2020.

Lic. Sebastián Da Silva

SENADOR

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- En la sesión extraordinaria del día 30 de setiembre no se registraron inasistencias.

A la sesión de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del día 1.° de octubre faltó con aviso la señora senadora Rodríguez.

A la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del día 1.° de octubre faltaron con aviso los señores senadores Astori y Penadés.

A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del día 6 de octubre faltaron con aviso los señores senadores Astori y Camy.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de octubre de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.° de la Ley n.° 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, desde el 7 de octubre hasta el 14 del corriente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Guido Manini Ríos. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–15 en 16. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Rivera Elgue ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Gonzalo Ferreira, a quien se invita a pasar al hemiciclo a los efectos de que preste la promesa de estilo

(Ingresa a sala el señor Gonzalo Ferreira).

– Se invita al Senado y a la barra a ponerse de pie.

Señor Gonzalo Ferreira: ¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la república?

SEÑOR FERREIRA.- Sí, prometo y juro.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR FERREIRA.- Sí, prometo y juro.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queda usted investido del cargo de senador.

Felicitaciones.

(Aplausos en la sala y en la barra).

–Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 5 de octubre de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos de salud, desde el día 7 hasta el día 20 de octubre del corriente año.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Daniel Olesker. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–20 en 22. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores José Nunes y Gonzalo Civila han presentado nota de desistimiento informando que

por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Liliana Queijo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 2 de octubre de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por razones personales, el día 7 de octubre de 2020.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Gloria Rodríguez Santo. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 24. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores María de Lima, Pablo Iturralde, Federico Ricagni, Magdalena Zumarán, Enrique Antía, Rodrigo Blás y Elena Lancaster han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, y habiéndose recibido de la Corte Electoral la proclamación de los señores Sebastián Andújar, Alfredo de Mattos, Alexandra Inzaurralde y Sergio Delpino, y asimismo, habiendo presentado los suplentes proclamados Sebastián Andújar, Alfredo de Mattos y Alexandra Inzaurralde nota de desistimiento, queda convocado el señor Sergio Delpino, a quien se invita a pasar al hemiciclo a fin de que preste la promesa de estilo.

(Ingresa a sala el señor Sergio Delpino).

–Se invita al Senado y a la barra a ponerse de pie.

Señor Sergio Delpino: ¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la república?

SEÑOR DELPINO.- Sí, prometo y juro.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR DELPINO.- Sí, prometo y juro.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queda usted investido del cargo de senador.

Felicitaciones.

(Aplausos en la sala y en la barra).

–Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 6 de octubre de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.° de la Ley n.° 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, el día 7 de octubre de 2020.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Carolina Cosse. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–24 en 26. **Afirmativa.**

Se comunica que la señora Carmen Beramendi ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Silvia Nane, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 6 de octubre de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia por el día 7 del corriente mes, al amparo del

artículo 1.° de la Ley n.° 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Gustavo Penadés. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–25 en 27. **Afirmativa.**

Queda convocada la señora Magdalena Zumarán, a quien se invita a pasar al hemiciclo a los efectos de que preste la promesa de estilo.

(Ingresa a sala la señora Magdalena Zumarán).

–Se invita al Senado y a la barra a ponerse de pie.

Señora Magdalena Zumarán: ¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de senadora y obrar en todo conforme a la Constitución de la república?

SEÑORA ZUMARÁN.- Sí, prometo y juro.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la cámara o por la Asamblea General?

SEÑORA ZUMARÁN.- Sí, prometo y juro.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queda usted investida del cargo de senadora.

Felicitaciones.

(Aplausos en la sala y en la barra).

–Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 6 de octubre de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.° de la Ley n.° 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, desde el día martes 13 al jueves 15 del corriente mes.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Gustavo Penadés. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–25 en 28. **Afirmativa.**

Queda convocada la señora Magdalena Zumarán, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 6 de octubre de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia –por razones de prevención de salud– los días 7, 8, 13, 14 y 15 del presente mes.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Danilo Astori. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–29 en 30. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor José Carlos Mahía, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 7 de octubre de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De conformidad con lo establecido por el artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al

Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia, por motivos personales, el día 8 de octubre del corriente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Guillermo Domenech. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 28. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Marcos Methol, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

8) RECTIFICACIÓN DE TRÁMITE

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la rectificación de trámite solicitada por la Comisión de Defensa Nacional.

(Se vota).

–27 en 28. **Afirmativa.**

9) CIEN AÑOS DEL NACIMIENTO DE DANIEL VIDART

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora senadora Topolansky.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Gracias, señora presidenta.

En Uruguay, 1920 es para la cultura un año especial...

(Murmullos).

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpe, señora senadora.

Pido a los integrantes del Cuerpo que, por favor, si es posible –sé que es un día muy especial porque hubo ingresos y reingresos de muchos compañeros del Senado–, hagan silencio a efectos de que se tome una correcta versión taquigráfica y, además, por el respeto que cada uno de ustedes merece.

Puede continuar, señora senadora.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Comienzo de nuevo.

En Uruguay, 1920 es para la cultura un año especial. Últimamente se ha tributado homenaje a Idea Vilariño y a Mario Benedetti, dos de los más importantes exponentes de la literatura, que nacieron ese año y que han trascendido los límites de nuestro territorio físico. Se los ha homenajeado por los barrios de la capital y del interior, porque el pueblo los recuerda más allá de la pompa oficial, igualmente merecida. También se los homenajea fuera de fronteras.

Pero hoy, 7 de octubre, se cumplen los cien años del nacimiento en Paysandú de otro grande que habremos de mantener presente por su contribución en distintos ámbitos, para nombrar solo dos: el científico y el literario. Me refiero a Daniel Vidart.

Es tan reciente su muerte que aún no nos hemos acostumbrado a pensar en él como ausente. Por eso, pese a su partida el año pasado, más precisamente el 14 de mayo, no nos ha dejado solos; hemos seguido acompañados del eco de su inteligencia extraordinaria y extensa en todas las direcciones que eligió transitar. A modo de breve pantallazo que intenta ilustrar esa afirmación, rescatamos entre muchísimas actividades algunas que nos parecen relevantes.

La Universidad de la República contó con él en la cátedra de Antropología. Dedicó mucho tiempo a pensar al hombre desde una visión humana y escribió libros para iluminar ciertos recodos del camino sobre el territorio; por ejemplo: *Los pueblos prehistóricos del territorio uruguayo*, editado en Montevideo en 1965 por el Centro de Estudios Arqueológicos y Antropológicos Americanos Dr. Paul Rivet.

Enseñó Sociología Nacional y Sociología General en el Instituto de Profesores Artigas entre 1967 y 1972.

Fuera del país se desempeñó, ya exiliado, como docente e investigador en varias instituciones universitarias de Chile y de Colombia. Se lo declaró profesor honorario y perpetuo de la Universidad Nacional de Colombia en 1985.

También fue un hombre político. En 1946 escribió un libro acerca de don Tomás Berreta –de quien fuera secretario–, reeditado por el Palacio Legislativo en un doble homenaje a Berreta, pero también a Vidart, quien alcanzó a ver la nueva edición, que fuera presentada públicamente en agosto, ya en su ausencia.

La pasión por la historia también lo caracterizó. En el año 2012, en oportunidad del traslado de las cenizas del prócer al mausoleo, que había sido reacondicionado, hizo uso de la palabra dando una lección de historia a partir de las propias palabras de Artigas. El discurso puede leerse en la página de la Academia Nacional de Letras del Uruguay, porque también hemos de recordar que fue nombrado catedrático de número en el año 2008 y catedrático

emérito en el año 2015. En la academia ocupó el sillón de Eduardo Acevedo Díaz.

En la literatura, su paso también nos dejó una hermosa producción. Quienes lo conocimos en forma personal a veces éramos sorprendidos por la llegada de poemas que nos hacía conocer, porque la inquietud de su intelecto no se conformaba con la precisión científica; también ansiaba la vaguedad de una veta de luz surgida del verso.

En virtud de su carrera en todos los ámbitos que frecuentó, en el año 2018 se hizo acreedor al Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual, otorgado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Su gran virtud fue cuestionar el pensamiento aceptado *per se*. Transgredió con su constante ejercicio reflexivo todo lo que le parecía anquilosado o ya insuficiente para colaborar en el ascenso colectivo de la espiral del conocimiento.

Nos hará falta siempre, no porque sus ideas sean definitivas, sino porque su vida fue ejemplo de la búsqueda de la verdad y la belleza.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Ese ejemplo es el que debemos transmitir como su aporte a la sociedad, porque hizo de su transitar por la ciencia y la poesía una contribución desinteresada del conocimiento y disfrute colectivo, que es una de las formas más claras que los grandes espíritus tienen para justificar el pasaje por la vida y la pertenencia a la humanidad.

Como es necesario a veces dar muestras de lo que decimos, queremos solicitar a la señora senadora Lazo –quien sigue en la lista de oradores– que utilice su espacio del día de hoy para leer un poema escrito por Daniel Vidart en sus últimos días de vida.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es un poema que no está publicado, ¿no?

SEÑORA TOPOLANSKY.- No; todavía no está editado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora Lazo.

SEÑORA LAZO.- Gracias, señora presidenta.

Con mucho gusto daremos lectura a este, quizás uno de los últimos poemas.

A mi sangre

Delgado río rojo de mi sangre, eres

la viviente hidrografía de mi cuerpo y en él,

en su cauce de músculos

y nervios,

repartes las aguas que del corazón descienden,

que el latido estruja con su puño en rítmico aleteo

de noria sumergida.

Caminas cambiando de colores

camaleón viajero de la especie,

transitas por elásticos canales,

dibujas países

debajo de la piel,

recorres victoriosa la hermosura

escondida en los hondos terciopelos

de mi arcaica biología animal

y se te advierte

en el pulso y sus discretos relojes arteriales,

fabricando sin pausa la vigilia,

llenando los panales con las mieles

del sueño,

goteando en la clepsidra de las horas.

Eres la madre de las vísceras,

la miel de las colmenas vasculares,

el jugo de las uvas que maduran

goteando en los espacios interiores,

y así sol tras sol, luna tras luna, asumes tus oficios

de émbolo sin prisa, de ofidio repartido

por todo mi cuerpo transitorio

vestido por un traje de luz tibia

y tenues lentejuelas.

Visitante de cuevas, de vasos capilares,

acequia intermitente de la vida,

motor salobre nacido del Océano

que diriges mis pasos por la Tierra,

un día

correrás lentamente,

te asomarás apenas en el temblor de mis muñecas grises

y bajarás más bien como un derrumbe,

como un alud de sordos materiales,

como un triste reptil

jadeando a las orillas de un pantano.

Mi corazón colgará su ciruela taciturna

del árbol deshojado de mi pecho

y entonces

ya no serás la flecha de oro, la exacta puntería,

la lanzadera que teje un manto vivo

sino un cansado surtidor, un alquitrán viscoso,

un raído murciélago, cegado

por el rayo final del desconsuelo.

Y te irás coagulando en el sistema

de tu red convertida en telaraña,

haciéndote raíz

en busca inexorable de la tierra

y después geología, veta en el granito,

roca congelada por el soplo

de la muerte.

Pero, entretanto, mantén la forma de estas manos

que se abren con tu savia como estrellas,

que señalan los puntos cardinales,

que apuntan a las diarias injusticias y a las que llevan siglos,

que procuran

transformar el mundo en el lugar de todos,

que trabajan, que acarician,

que empuñan tu insignia de rubíes.

Sangre mía, una gracia

solamente te pido:

guía al humilde lápiz, con que yo, el poeta,

te escribo en esta noche sin velas ni luciérnagas.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar la señora senadora Topolansky.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la compañera de Daniel Vidart, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Universidad de la República, a la Universidad Nacional de Colombia –de donde fue profesor honorario y perpetuo–, a la Academia Nacional de Letras del Uruguay y a la Academia Nacional de Medicina del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La presidencia informa al Cuerpo que hoy a las 19:00, en la Biblioteca Nacional, el Ministerio de Educación y Cultura también realizará una conmemoración merecida al profesor Daniel Vidart.

10) PASTIZALES NATURALES URUGUAYOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Da Silva.

SEÑOR DA SILVA.- Señora presidenta: el pasado fin de semana los uruguayos celebramos el fin de semana del patrimonio. Es una muy buena idea gestada hace mucho, en 1995, y con el correr del tiempo cada vez más organizaciones se han puesto a la orden para exponer su riqueza patrimonial. Son días para reflexionar sobre nuestra cultura, nuestro legado como orientales y presentarnos como una ventana al mundo.

Todos los años, desde el Ministerio de Educación y Cultura, se trata de elegir un motivo, una temática para hacer centro. En algunos momentos fueron personalidades, en otros, temáticas. Así estuvo Pivel Devoto, Horacio Arredondo, Rubén Lena, Eladio Dieste. También estuvo la arquitectura en el Uruguay, la educación pública, la declaratoria de los derechos humanos, esos verdaderos intangibles que nos hacen distintos. En este 2020 le tocó a Manuel Quintela, y en 2021 le va a tocar a José Enrique Rodó.

Nosotros somos de los que creen que el Uruguay, en el interior, tiene un patrimonio muy distintivo que, quizá, nos hace ser una de las naciones más ricas del mundo. Sería bueno que en el 2022 este patrimonio fuera realmente reconocido y que el campo natural, los pastizales naturales del Uruguay –orgullo de quienes integramos el campo tradicional uruguayo– lleguen y sean conocidos por las grandes ciudades. Nosotros sabemos que está decidido lo de José Enrique Rodó, pero nos gustaría anticiparnos para que, desde ya, algo que para nosotros es fundamental como poner la ruralidad en el centro de las cosas, nos dé el tiempo de hacer un antes y un después sobre –reitero– ese setenta por ciento del territorio nacional, que es el principal patrimonio nutricional del Uruguay. En el país pastan doce millones de cabezas de ganado –recordemos que el Uruguay es el país del mundo que tiene más cabezas de ganado per cápita– y en él están nuestros casi seis millones de ovejas, donde convive la forma de comer el pasto entre el ganado y la oveja, que hace que sea un complemento perfecto. Además, en ese setenta por ciento del territorio nacional existen dos mil especies de pasto, de las cuales cuatrocientas son leguminosas, con todo lo que tiene que ver con la fijación del nitrógeno.

Señora presidenta: el mundo que viene va a querer que haya más alimentos sanos. Hoy Uruguay produce la mejor carne del mundo y la más sana; es el país que tiene el mejor balance de carbono. Nuestro campo natural es el ejemplo más claro para rebatir lo que se está afirmando acerca de las bondades o maldades de la ganadería en el ecosistema mundial. Uruguay, lejos de estar a favor del calentamiento global, lo combate gracias al pasto natural. Por eso es que estamos pidiendo que en el 2022 el motivo del Día del Patrimonio sean los pastizales naturales uruguayos.

Queremos hacer llegar, por intermedio del Senado, la versión taquigráfica de estas palabras al señor presidente de la república, al señor ministro de Educación y Cultura, al señor ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Asociación Rural del Uruguay, a la Federación Rural, a la mesa coordinadora del movimiento Un Solo Uruguay, y a las sociedades de fomento rural de todo el país, de forma tal que en Uruguay valoremos la distinción y la bendición que significa que el setenta por ciento de nuestros suelos tenga una calidad de pasto tal donde hoy están retozando los terneros, se está esquilando y señalando, donde los toros están prontos para empezar a trabajar y donde se escuchan los galopes de la raza criolla. Todo esto, naturalmente, nos hace un poquito más uruguayos.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) DOCTOR MIGUEL ÁNGEL SEMINO. SU FALLECIMIENTO

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Sanguinetti.

SEÑOR SANGUINETTI (Julio María).- Señora presidenta: antes de referirme al fallecimiento del doctor Miguel Ángel Semino –a quien me voy a referir a continuación–, quiero también adherir, con mucho calor, al homenaje a Daniel Vidart, de quien fui amigo a lo largo de más de sesenta años. Con él no solo tuve una amistad a la distancia, sino también un constante cultivo de la conversación y el intercambio aquí o en Bogotá –donde estuvo en la época de la dictadura–, ya que yo solía viajar a Colombia a ventilarme. Siempre tuvimos una gran amistad.

Mis palabras de hoy son para conmemorar el fallecimiento del doctor Miguel Semino, un gran jurista, constitucionalista y gran demócrata. Fue profesor de Derecho Constitucional. Perteneció a esa gran época de nuestra Facultad de Derecho en la que ejercían su gran magisterio Justino Jiménez de Aréchaga, Aníbal Barbagelata, y en el derecho administrativo, Enrique Sayagués Laso y Alberto Ramón Real. Fueron los grandes profesores del derecho público con quienes se formó esta generación y de la cual Semino era un cumplido ejemplo.

Fue un constitucionalista fino, erudito y, a su vez, práctico, porque el ejercicio de los años en el Estado lo llevó a escribir el libro *Práctica constitucional*. Es decir que no solo cultivó la teoría, sino también ese ejercicio práctico de las situaciones que tantas veces se nos plantean en la vida institucional del país.

Gran jurista, como decimos, publicó numerosos trabajos sobre las medidas de seguridad, los sistemas políticos y otros numerosos temas. Escribió mucho también en clave periodística, en el diario *El Día* y en el semanario *Correo de los Viernes,* con una pluma muy refinada, tanto como lo era su conversación, propias de alguien de la cultura universalista que esa generación cultivó. Era un hombre de gran cultura, digamos que afrancesada. Fue al Liceo Francés y tenía una formidable admiración por la Revolución francesa y por toda la historia de Francia, además de una condición de militante garibaldino que también lo llevaba a esas expresiones de la historia. Era protestante y masón; vivía en esa conmixtión entre la creencia y la afirmación de la libertad entre una concepción cristiana luterana y

otra liberal de profunda laicidad. Esto lo hacía, a su vez, un personaje extraordinariamente atractivo, cálido, siempre ocurrente, con visiones universales y continuas referencias históricas a los hechos de la vida cotidiana.

Fue secretario de Presidencia de la República en nuestro primer período de gobierno; por cierto, un gran secretario. El secretario es quien da seguridad al presidente en el ejercicio jurídico de su Administración.

Más tarde fue embajador en Perú, país al cual se sentía cercano y donde fue profesor, también, de Derecho Constitucional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Luego se marchó de embajador a París, donde tenía –como digo– ese vínculo, esa afinidad por la cultura francesa, su historia, su pensamiento filosófico. También era diplomado de la École Nationale d'Administration Publique, y ejerció una notable misión por esos vínculos que lo identificaban con el país de Voltaire.

Sustantivamente era un gran ciudadano, de hondas convicciones democráticas, un cultor de las instituciones, abogado del Rectorado de la Universidad de la República durante más de diez o doce años, con una gran cultura y extraordinaria honestidad. Sin duda, para mí fue un formidable y cercano amigo a quien, naturalmente, recordaré.

Señora presidenta: pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Colegio de Abogados del Uruguay –del que fue vicepresidente–, a las autoridades del Instituto Crandon –del cual también fue presidente durante muchos años–, a su señora, Rosario Baráibar, y al Rectorado de la Universidad de la República.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12) PLENA PRESENCIALIDAD Y ASISTENCIA OBLIGATORIA DE LOS NIÑOS A LA ESCUELA PÚBLICA

SEÑORA PRESIDENTA.- Culminando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Carrera.

SEÑOR CARRERA.- Señora presidenta: hoy queremos plantear un tema que preocupa a muchos padres y que refiere a la plena presencialidad y a la asistencia obligatoria de nuestros niños que concurren a las escuelas públicas.

Desde que empezó la pandemia, en nuestro país hubo que tomar medidas urgentes y, entre ellas, se dispuso la suspensión de la presencialidad en las escuelas. Esto fue así y fue parte de las medidas generales de distanciamiento social que se tomaron, con costos innegables, sin duda, porque el abandono de la presencialidad en la educación trajo consecuencias muy negativas para los estudiantes en general.

Más allá de contextualizar la medida de acuerdo con el momento en que se adoptó, entendemos que hoy se debería atender la situación de miles de niños que ven vulnerado uno de sus derechos fundamentales, que no es otro que el de acceso a la educación.

Señora presidenta: digamos las cosas como son. A esta altura las escuelas cerradas en forma mantenida y prolongada implican una verdadera catástrofe desde todo punto de vista, que no solo afecta a los propios niños sino también a las familias y, especialmente, a las de menos recursos. Imagínese, señora presidenta, una familia monoparental con niños de seis o siete años a cargo y con una madre sola, sin ayuda de nadie, que tiene que salir a trabajar para llevar un plato de comida a su casa. A esto se suma que esa madre no tiene a nadie que le cuide a sus niños y tampoco los puede mandar a la escuela porque esta funciona con medio horario, y ya sea por la presencialidad parcial o por la falta de infraestructura, solo lo hace dos veces por semana. Entonces, cientos de niños están quedándose solos, acumulando ocio, estancamiento social y atraso educativo; todo esto ocurre en el mejor de los casos, porque en otros hogares más vulnerables la realidad termina siendo aún peor.

Así, el cierre de las escuelas trae como consecuencia que los niños estén en la calle, abandonados a su suerte. Y no solo eso, señora presidenta: la escuela, como tal, es mucho más que el acceso a contenidos académicos; no es otra cosa que el medio por excelencia para promover la socialización y la integración de nuestros niños. La escuela tiene salud, aunque parezca contradictorio con las medidas de distanciamiento social. A pesar de todo –lo repito una y mil veces–, la escuela es salud y es la garantía de la educación sanitaria, es una fuente fundamental para promover la inmunización de enfermedades de todo tipo. Se provee de comedores a los niños y, sin lugar a duda, es un espacio de protección a la infancia, con acompañamiento de adultos y toda una estructura de apoyo.

Todo esto está ausente en estos momentos y entiendo que a esta altura los daños podrían llegar a ser irreversibles. Seríamos hipócritas si desconociéramos que quienes más están sufriendo esta problemática son los niños que acceden a las escuelas públicas en medio horario y con dos o tres días de concurrencia semanal con horario reducido. Gran parte de las instituciones privadas, así como las escuelas de tiempo completo y las que se encuentran fuera del área metropolitana están trabajando con cierta normalidad. Entonces, ¿cuál es la consecuencia de todo esto? No es otra que el incremento de la brecha educativa como germen de desigualdad social. Cuando la educación

deja de ser un problema de la agenda pública y se traslada al mundo individual de cada familia termina sucediendo que quien tiene recursos llega y quien no, se queda por el camino.

Señora presidenta: el próximo 14 de octubre, a las 17:15, un grupo de familias vinculadas a las escuelas públicas se movilizarán en la plaza Varela de Montevideo en reclamo de la plena presencialidad y la asistencia obligatoria. Nos solidarizamos con dicho grupo y hacemos suyo nuestro reclamo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al colectivo Familias Organizadas de la Escuela Pública, al Ministerio de Educación y Cultura, a la ANEP, al PIT-CNT y a la Federación Uruguaya de Magisterio.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) CORONEL (R.) WALTER ANÍBAL MESA MARTÍNEZ. RENOVACIÓN DE SU DESIGNACIÓN COMO MINISTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL MILITAR POR EL EJÉRCITO NACIONAL

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: «Informe de la Comisión de Defensa Nacional, relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo para la renovación de la designación, con fecha 28 de julio de 2020, del señor coronel en situación de retiro don Walter Aníbal Mesa Martínez como ministro del Supremo Tribunal Militar por el Ejército nacional. (Carp. n.º 294/2020 - rep. n.° 187/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 294/2020 - rep. n.º 187/2020

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para la renovación de la designación, con fecha 28 de julio de 2020, del señor Coronel en situación de retiro don Walter Aníbal Mesa Martínez, como Ministro del Supremo Tribunal Militar por el Ejército Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Sala de la Comisión, a 5 de octubre de 2020.

PODER EJECUTIVO

MENSAJE **17/20**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-1-0000790 Montevideo, 12 AGO 2020

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES.

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, solicitando la Venia correspondiente para la renovación de la designación con fecha 28 de julio de 2020, del señor Coronel en situación de retiro don Walter Aníbal Mesa Martínez, como Ministro del Supremo Tribunal Militar por el Ejército Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Saludan a la señora Presidente con la mayor consideración.-

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

Disposiciones citadas

RESOLUCION 807/15

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

15029474 Montevideo, 28 JUL 2015

VISTO: que con fecha 9 de junio de 2015, la Cámara de Senadores concedió la Venia solicitada para la renovación de los mandatos como Ministros del Supremo Tribunal Militar por la Armada Nacional, al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro don Alfredo G. Gericke y por el Ejército Nacional al señor Coronel en situación de retiro don Walter A. Mesa.----------

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 13.892 de 19 de octubre de 1970.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Renovar la designación como Ministros del Supremo Tribunal Militar por la Armada Nacional, al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro don Alfredo G. Gericke y por el Ejército Nacional al señor Coronel en situación de retiro don Walter A. Mesa.----------

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Supremo Tribunal Militar y a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.---------

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

SECPHIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL
SECC. BOLETÍN
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 11991
El Jefe Interino Sec. D.A.D.
Cap. (MDN)
Mª del Carmen VELEZ

Ley Nº 13.892

de 19 de octubre de 1970

(Artículo modificativo del Decreto Ley Nº 10.326 de 28 de enero del 1943
CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES MILITARES)

TITULO I
RENDICION DE CUENTAS Y EGRESOS
CAPITULO VI
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 39

Modifícanse los artículos 74, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 89, 90 (inciso g), 91, 93, 95 y 96 del Código de Organización de los Tribunales Militares, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 74**.- Se compondrá de cinco miembros que se denominarán Ministros y deberán ser dos de ellos del Ejército, un miembro de la Fuerza Aérea Militar y un miembro de la Armada, todos ellos de la clase de Oficial Superior y un letrado civil, con rango y sueldo de Coronel, o un militar letrado Oficial Superior, debiendo regir para su designación el artículo 104 de este Código. En el caso de que el procesado sea de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar, el Tribunal eliminará por sorteo uno de los titulares del Ejército y se reemplazará por el miembro de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar que integre la lista de Conjueces, usándose el método de sorteo entre los miembros de la rama de las Fuerzas Armadas que corresponda. Los miembros de dicho Tribunal durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos y serán nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en caso de receso de aquél".

"**Artículo 78**.- La lista de Conjueces, a que se refiere el artículo 74, inciso 1º, será formulada anualmente por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente y estará constituida por diez integrantes del Ejército, cinco de la Armada y cinco de la Fuerza Aérea Militar, exigiéndose la calidad de Oficial Superior en actividad o retiro".

"**Artículo 79**.- Habrá dos Jueces Militares de Primera Instancia designados por el Poder Ejecutivo pudiendo recaer el nombramiento en militares letrados que tengan como mínimo el empleo de Teniente Coronel del Ejército o Fuerza Aérea Militar o de Capitán de Fragata. Podrán ser designados los Coroneles o Capitanes de Navío que no posean título de Abogado. Si el procesado tiene graduación superior a la del Juez, entonces entenderá en la causa el otro Juez de Primera Instancia, y si éste fuera también de graduación inferior, se designará un Juez por sorteo de la lista a que se hace referencia en el artículo 78. Durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Tendrán su residencia en la capital de la República".

"**Artículo 81.**- Habrá tres Jueces Militares de Instrucción que serán nombrados por el Supremo Tribunal Militar a mayoría de votos.

Tendrán preferencia para ser designados los Mayores del Ejército o Fuerza Aérea Militar o Capitanes de Corbeta, letrados. No poseyéndose título de Abogado, se requerirá como mínimo el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata.

Duraran cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos. Tendrán, residencia en la capital de la República".

"**Artículo 82**.- Compete a los Jueces mencionados la misión de instruir los sumarios por delitos militares iniciados en la clase de tropa, Oficiales y Jefes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Militar hasta ponerlos en estado de acusación.

También les incumbe proseguir y completar los sumarios que inicien los Jueces Sumariantes por delitos militares cometidos por la clase de tropa en la Unidad respectiva o de los Oficiales en caso de urgencia evidente.

Conocerán también por turnos semanales".

"**Artículo 83**.- Será Juez Sumariante en cada Unidad del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar, el Oficial que haya designado el Jefe de la Unidad, Instituto o Repartición donde se cometa un delito militar. Los Oficiales designados como Jueces Sumariantes, sólo podrán intervenir como tales en el caso en que la llegada del Juez Militar de Instrucción se demorara por la distancia o por cualquier otra causa, previa orden escrita del Jefe de la Unidad, acompañándole los antecedentes del hecho y poniendo el prevenido a su disposición. La intervención de los Jueces Sumariantes se limitará a reunir los datos esenciales del delito a fin de que no se malogre la pesquisa y cesará cuando se presente el Juez de Instrucción a quien le entregarán las actuaciones sumariales".

"**Artículo 85**.- Habrá tres Defensores de Oficio, nombrados por el Poder Ejecutivo requiriéndose la calidad de Oficial del Ejército, la Armada o de la Fuerza Aérea Militar en actividad o retiro y para su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de este Código. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos. Tendrán su residencia en la capital de la República".

"**Artículo 89**.- El Ministerio Público en materia militar será ejercido por dos Fiscales Militares nombrados por el Poder Ejecutivo. Tendrán como mínimo el empleo de Teniente Coronel o Coronel de la Fuerza Aérea Militar o del Ejército o el de Capitán de Fragata o Capitán de Navío de la Armada. Durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelectos y conocerán por turnos semanales. Para su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de este Código. Dichos funcionarios dependerán del Ministerio de Defensa Nacional".

"**Artículo 90**.- Incumbe al Ministerio Público:

g) Ejercer las funciones anexas que le confiere este Código, o las leyes especiales del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Militar".

"**Artículo 91.**- Los Tribunales Extraordinarios se organizan en tiempo de guerra:

a) En los Ejércitos en campaña.
b) En toda plaza militar sitiada o militarizada donde no residan Tribunales Militares Ordinarios y funcionarán como éstos.
c) En los buques de la Armada Nacional.
d) En las Unidades de la Fuerza Aérea Militar".

"**Artículo 93.**- En la Armada y en la Fuerza Aérea Militar se aplicará también lo dispuesto en el artículo precedente con las modificaciones impuestas por la índole de sus funciones".

"**Artículo 95.**- Los nombramientos de los Jueces en el caso del artículo 91 serán hechos en los Ejércitos por el Comandante en Jefe y en las Plazas Militarizadas por los Comandantes de ellas. Lo mismo ocurrirá con la designación de Fiscal. Si no hubiera número suficiente de Jefes para organizar los Tribunales, éstos podrán organizarse con Oficiales del grado inmediato y así sucesivamente, pero teniendo en cuenta el grado de la jerarquía del procesado".

"**Artículo 96.**- En los buques de la Armada Nacional y en las unidades de la Fuerza Aérea Militar se seguirá el mismo criterio establecido en el artículo anterior, en cuanto sea aplicable y teniendo en cuenta los principios de organización de la fuerza naval y aérea, respectivamente".

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Lazo.

SEÑORA LAZO.- Señora presidenta: la Comisión de Defensa Nacional dio tratamiento a esta solicitud de venia del Poder Ejecutivo para la renovación de la designación del señor coronel en situación de retiro don Walter Aníbal Mesa Martínez como ministro del Supremo Tribunal Militar por el Ejército nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley n.º 13892, del 19 de octubre de 1970. En él se expresa: «Se compondrá de cinco miembros que se denominarán Ministros y deberán ser dos de ellos del Ejército, un miembro de la Fuerza Aérea Militar y un miembro de la Armada, todos ellos de la clase de Oficial Superior y un letrado civil, con rango y sueldo de Coronel, o un militar letrado Oficial Superior, debiendo regir para su designación el artículo 104 de este Código […] Los miembros de dicho Tribunal durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos y serán nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente».

Es así como el coronel retirado Walter Aníbal Mesa Martínez es uno de los nombres que nos presenta el Poder Ejecutivo a los efectos de renovar su designación como ministro del Supremo Tribunal Militar por el Ejército nacional. Recibimos como adjunto el currículum que acredita su formación, destinos y cursos realizados. Se destacó como ayudante del señor ministro de Defensa Nacional Raúl Iturria entre 1995 y 1997. Integra el Supremo Tribunal Militar por el Ejército nacional desde 2009, y su última renovación fue en 2015 hasta la fecha.

Por los motivos anteriormente expresados, la Comisión de Defensa Nacional recomienda al Cuerpo la aprobación de esta venia.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para la renovación de la designación, con fecha 28 de julio de 2020, del señor Coronel en situación de retiro don Walter Aníbal Mesa Martínez, como Ministro del Supremo Tribunal Militar por el Ejército Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14) BRIGADIER GENERAL (AV.) (R.) WALTER WILTON GHIORSI LINKUS. RENOVACIÓN DE SU DESIGNACIÓN COMO MINISTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL MILITAR POR LA FUERZA AÉREA URUGUAYA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo para la renovación de la designación, con fecha 28 de julio de 2020, del señor brigadier general en situación de retiro don Walter Wilton Ghiorsi Linkus, como ministro del Supremo Tribunal Militar por la Fuerza Aérea uruguaya. (Carp. n.º 295/2020 - rep. n.° 188/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 295/2020 - rep. n.° 188/2020

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para la renovación de la designación, con fecha 28 de julio de 2020, del señor Brigadier General en situación de retiro don Walter Wilton Ghiorsi Linkus, como Ministro del Supremo Tribunal Militar por la Fuerza Aérea Uruguaya, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Sala de la Comisión, a 5 de octubre de 2020.

PODER EJECUTIVO

MENSAJE **16/20**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-1-0000789 Montevideo, 12 AGO 2020

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES.

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, solicitando la Venia correspondiente para la renovación de la designación con fecha 28 de julio de 2020, del señor Brigadier General (Av.) en situación de retiro don Walter Wilton Ghiorsi Linkus, como Ministro del Supremo Tribunal Militar por la Fuerza Aérea Uruguaya, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Saludan a la señora Presidente con la mayor consideración.-

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

Disposiciones citadas

RESOLUCION 808/15

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

15029482 Montevideo, 28 JUL 2015

VISTO: que con fecha 9 de junio de 2015, la Cámara de Senadores concedió la Venia solicitada para la designación del señor Brigadier General (Av.) en situación de retiro don Walter Ghiorsi Linkus, como Ministro del Supremo Tribunal Militar.----------

ATENTO: a lo dispuesto por el articulo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, con la redacción dada por el articulo 39 de la Ley 13.892 de 19 de octubre de 1970.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar como Ministro del Supremo Tribunal Militar por la Fuerza Aérea Uruguaya, al señor Brigadier General (Av.) en situación de retiro don Walter Ghiorsi Linkus, en sustitución del señor Brigadier General (Av.) Julio Loureiro.----------

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Supremo Tribunal Militar y a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.---------

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Ley Nº 13.892

de 19 de octubre de 1970

(Artículo modificativo del Decreto Ley Nº 10.326 de 28 de enero del 1943
CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES MILITARES)

TITULO I
RENDICION DE CUENTAS Y EGRESOS
CAPITULO VI
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 39

Modifícanse los artículos 74, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 89, 90 (inciso g), 91, 93, 95 y 96 del Código de Organización de los Tribunales Militares, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 74**.- Se compondrá de cinco miembros que se denominarán Ministros y deberán ser dos de ellos del Ejército, un miembro de la Fuerza Aérea Militar y un miembro de la Armada, todos ellos de la clase de Oficial Superior y un letrado civil, con rango y sueldo de Coronel, o un militar letrado Oficial Superior, debiendo regir para su designación el artículo 104 de este Código. En el caso de que el procesado sea de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar, el Tribunal eliminará por sorteo uno de los titulares del Ejército y se reemplazará por el miembro de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar que integre la lista de Conjueces, usándose el método de sorteo entre los miembros de la rama de las Fuerzas Armadas que corresponda. Los miembros de dicho Tribunal durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos y serán nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en caso de receso de aquél".

"**Artículo 78**.- La lista de Conjueces, a que se refiere el artículo 74, inciso 1º, será formulada anualmente por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente y estará constituida por diez integrantes del Ejército, cinco de la Armada y cinco de la Fuerza Aérea Militar, exigiéndose la calidad de Oficial Superior en actividad o retiro".

"**Artículo 79**.- Habrá dos Jueces Militares de Primera Instancia designados por el Poder Ejecutivo pudiendo recaer el nombramiento en militares letrados que tengan como mínimo el empleo de Teniente Coronel del Ejército o Fuerza Aérea Militar o de Capitán de Fragata. Podrán ser designados los Coroneles o Capitanes de Navío que no posean título de Abogado. Si el procesado tiene graduación superior a la del Juez, entonces entenderá en la causa el otro Juez de Primera Instancia, y si éste fuera también de graduación inferior, se designará un Juez por sorteo de la lista a que se hace referencia en el artículo 78. Durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Tendrán su residencia en la capital de la República".

"**Artículo 81**.- Habrá tres Jueces Militares de Instrucción que serán nombrados por el Supremo Tribunal Militar a mayoría de votos.

Tendrán preferencia para ser designados los Mayores del Ejército o Fuerza Aérea Militar o Capitanes de Corbeta, letrados. No poseyéndose título de Abogado, se requerirá como mínimo el grado de Teniente Coronel o Capitán de Fragata.

Duraran cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos. Tendrán, residencia en la capital de la República".

"**Artículo 82**.- Compete a los Jueces mencionados la misión de instruir los sumarios por delitos militares iniciados en la clase de tropa, Oficiales y Jefes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Militar hasta ponerlos en estado de acusación.

También les incumbe proseguir y completar los sumarios que inicien los Jueces Sumariantes por delitos militares cometidos por la clase de tropa en la Unidad respectiva o de los Oficiales en caso de urgencia evidente.

Conocerán también por turnos semanales".

"**Artículo 83**.- Será Juez Sumariante en cada Unidad del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea Militar, el Oficial que haya designado el Jefe de la Unidad, Instituto o Repartición donde se cometa un delito militar. Los Oficiales designados como Jueces Sumariantes, sólo podrán intervenir como tales en el caso en que la llegada del Juez Militar de Instrucción se demorara por la distancia o por cualquier otra causa, previa orden escrita del Jefe de la Unidad, acompañándole los antecedentes del hecho y poniendo el prevenido a su disposición. La intervención de los Jueces Sumariantes se limitará a reunir los datos esenciales del delito a fin de que no se malogre la pesquisa y cesará cuando se presente el Juez de Instrucción a quien le entregarán las actuaciones sumariales".

"**Artículo 85**.- Habrá tres Defensores de Oficio, nombrados por el Poder Ejecutivo requiriéndose la calidad de Oficial del Ejército, la Armada o de la Fuerza Aérea Militar en actividad o retiro y para su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de este Código. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos. Tendrán su residencia en la capital de la República".

"**Artículo 89**.- El Ministerio Público en materia militar será ejercido por dos Fiscales Militares nombrados por el Poder Ejecutivo. Tendrán como mínimo el empleo de Teniente Coronel o Coronel de la Fuerza Aérea Militar o del Ejército o el de Capitán de Fragata o Capitán de Navío de la Armada. Durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelectos y conocerán por turnos semanales. Para su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de este Código. Dichos funcionarios dependerán del Ministerio de Defensa Nacional".

"**Artículo 90**.- Incumbe al Ministerio Público:

g) Ejercer las funciones anexas que le confiere este Código, o las leyes especiales del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Militar".

"**Artículo 91.**- Los Tribunales Extraordinarios se organizan en tiempo de guerra:

a) En los Ejércitos en campaña.
b) En toda plaza militar sitiada o militarizada donde no residan Tribunales Militares Ordinarios y funcionarán como éstos.
c) En los buques de la Armada Nacional.
d) En las Unidades de la Fuerza Aérea Militar".

"**Artículo 93.**- En la Armada y en la Fuerza Aérea Militar se aplicará también lo dispuesto en el artículo precedente con las modificaciones impuestas por la índole de sus funciones".

"**Artículo 95.**- Los nombramientos de los Jueces en el caso del artículo 91 serán hechos en los Ejércitos por el Comandante en Jefe y en las Plazas Militarizadas por los Comandantes de ellas. Lo mismo ocurrirá con la designación de Fiscal. Si no hubiera número suficiente de Jefes para organizar los Tribunales, éstos podrán organizarse con Oficiales del grado inmediato y así sucesivamente, pero teniendo en cuenta el grado de la jerarquía del procesado".

"**Artículo 96**.- En los buques de la Armada Nacional y en las unidades de la Fuerza Aérea Militar se seguirá el mismo criterio establecido en el artículo anterior, en cuanto sea aplicable y teniendo en cuenta los principios de organización de la fuerza naval y aérea, respectivamente".

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Da Silva.

SEÑOR DA SILVA.- Señora presidenta: siguiendo la buena exposición de la señora senadora Lazo nos toca informar la renovación de la designación de un integrante de la Fuerza Aérea. El Poder Ejecutivo remitió el 28 de julio un informe con esta solicitud. La Comisión de Defensa Nacional hizo un análisis pormenorizado de sus antecedentes y estamos en condiciones de informar al Cuerpo que está a favor de renovar a don Walter Wilton Ghiorsi Linkus como ministro del Supremo Tribunal Militar por la Fuerza Aérea uruguaya.

(Murmullos).

–El currículum de este brigadier es enorme y podemos ilustrar al Cuerpo diciendo que su primer destino fue la Base Aérea n.º 2 de Durazno. Después estuvo como subjefe de Operaciones del Estado Mayor de la Fuerza Aérea. Fue designado brigadier y asumió el cargo de director nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Posteriormente, estuvo en la comandancia aérea de la Fuerza Aérea uruguaya y podría hacer muchísimas consideraciones más.

SEÑORA PRESIDENTA.- El senador da Silva está haciendo uso de la palabra. ¡Por favor, solicitamos silencio!

SEÑOR DA SILVA.- De sus antecedentes surgen elementos más que claros y convincentes que nos permiten, después de estudiarlos, sugerir el otorgamiento de la venia para que al brigadier general aviador en situación de retiro don Walter Wilton Ghiorsi Linkus se le renueve el desempeño como miembro del Supremo Tribunal Militar.

Era cuanto tenía para manifestar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para la renovación de la designación, con fecha 28 de julio de 2020, del señor Brigadier General en situación de retiro don Walter Wilton Ghiorsi Linkus, como Ministro del Supremo Tribunal Militar por la Fuerza Aérea Uruguaya, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15) CONFERENCIA FINAL DE PLANIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN UNITAS LXI ECUADOR 2020

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se autoriza a señores oficiales de la Armada nacional a participar en la Conferencia Final de Planificación de la Operación Unitas LXI Ecuador 2020. (Carp. n.º 279/2020 - rep. n.° 189/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 279/2020 - rep. n.° 189/2020
PODER EJECUTIVO

M E N S A J E **20/20**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
2020-3-18-0000482 Montevideo, 26 AGO 2020
SEÑORA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL
ESCRIBANA BEATRIZ ARGIMÓN

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, conforme a lo preceptuado en el numeral 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de Ley con su correspondiente exposición de motivos, por el cual se autoriza la participación de la Armada Nacional en la Conferencia Final de Planificación de la Operación UNITAS LXI Ecuador 2020 a realizarse entre el 21 y 24 de setiembre del corriente año, y su fase de ejecución a llevarse a cabo en el período comprendido entre el 2 y 13 de noviembre del corriente, ambas actividades con observadores.

La Armada Nacional, comprende en su jurisdicción el 70 % de los límites de la República en áreas fluviales y oceánicas. La posición geográfica de Uruguay, como puerta de entrada de la Cuenca del Plata, y punto de apoyo logístico para la proyección a la Antártida, le da un valor importante para la región.

Esta dimensión internacional en la que la Armada Nacional debe estar presente en defensa de los intereses del Estado, orienta la confección del Plan de Actividades Internacionales (PAI), del cual formaba parte la Operación UNITAS, pero que fuera excluido del mismo por razones políticas por el mando superior desde el año 2010, no dimensionando el enorme valor profesional y de adiestramiento que tiene la mencionada operación para nuestro país.

La Operación UNITAS es de singular importancia no solo para el Uruguay, si no para todos los miembros de la región, puesto que su objetivo es entrenar,

capacitar, cooperar y establecer vínculos de confianza entre las Armadas de la región por medio de ejercicios navales. A través de los mismos se busca incrementar la interoperabilidad de operaciones navales de combate, operaciones militares contra amenazas no convencionales y crimen organizado (terrorismo, narcotráfico, piratería, etc.), operaciones de seguridad marítima, gestión de crisis, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre. Todo ello tendiente a mejorar las capacidades de los países de la región y la interoperabilidad entre los mismos y en consonancia con las amenazas y tareas previstas en nuestra Política de Defensa Nacional.

La actividad que se autoriza no está incluida en el PAI 2020, en virtud que el mismo fue elaborado el año pasado. Esta participación implica un gasto que se acota a los pasajes, y lo mínimo indispensable para alimentación y alojamiento, contándose con el presupuesto necesario para llevarla a cabo debido a la cancelación de numerosas actividades internacionales del presente año por la emergencia sanitaria.

En esta oportunidad se participará únicamente con observadores.

La Operación UNITAS ofrece una excelente oportunidad para estrechar vínculos con otras Armadas, promoviendo la cooperación técnica y material, afianzando de esta manera los lazos de confianza mutua con las Armadas de países amigos, tales como: Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Honduras, Italia, México, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Reino Unido, Sudáfrica y Paraguay.

Es de destacar la participación de las Armadas de Argentina, Brasil y Sudáfrica, que junto a Uruguay, mantienen los intereses de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZOPACAS). Así como, con las Armadas de Argentina, Brasil y Paraguay en lo que es el Coordinador del Área Marítima del Atlántico Sur (CAMAS).

La participación de observadores en esta etapa contribuirá a conocer los nuevos procedimientos que se desarrollen en los ejercicios programados.

En virtud de todo lo expresado, el Ministerio de Defensa Nacional entiende que es de gran importancia concurrir a las reuniones de planificación y a la fase final de ejecución de la Operación UNITAS LXI con observadores tal cual se solicita por la Armada Nacional.

La Conferencia Final de Planificación (FPC) de la Operación UNITAS LXI se llevará a cabo en Ecuador desde el 21 al 24 de setiembre de 2020, arribándose a la ciudad de Guayaquil, y su fase de ejecución está prevista desde el 2 al 13 de noviembre de 2020.

Desde el punto de vista jurídico hay antecedentes en el sentido de no haberse requerido autorización parlamentaria para el envío de observadores, no obstante el Poder Ejecutivo entiende que es adecuado hacerlo así, en virtud de las dos instancias previstas.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente de la Asamblea General atentamente.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase a dos señores Oficiales Jefes de la Armada Nacional a participar en la Conferencia Final de Planificación de la Operación UNITAS LXI Ecuador 2020, a realizarse conjuntamente con las Armadas de Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Honduras, Italia, México, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Reino Unido, Sudáfrica y Paraguay, entre el 21 y 24 de setiembre de 2020 en la República del Ecuador, y a cinco señores Oficiales en su fase de ejecución a llevarse a cabo en el período comprendido entre el 2 y 13 de noviembre de 2020, en ambas actividades como observadores en aguas jurisdiccionales de esa misma República.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Señora presidenta: el Poder Ejecutivo remitió, el pasado 26 de agosto, a la Comisión de Defensa Nacional de este Cuerpo, conforme a lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la república, un proyecto de ley por el que se autoriza la participación de la Armada nacional en la Conferencia Final de Planificación de la Operación Unitas a desarrollarse en Ecuador y a la fase de ejecución final que se llevará a cabo entre el 2 y 13 de noviembre del corriente año, en ambos casos con observadores.

Queremos aclarar que vamos a presentar un proyecto de ley sustitutivo porque el que está en el repartido comprende ambas fases, pero la primera ya se realizó. Por tal motivo, el artículo único del proyecto de ley que propone aprobar la Comisión de Defensa Nacional es relativo a la autorización a cinco señores oficiales de la Armada nacional a participar como observadores en la fase de ejecución de la Operación Unitas que se realizará en Ecuador entre los días 2 y 13 de noviembre del presente año.

Sabemos de la importancia que tiene esta actividad para la Armada nacional, que tiene la jurisdicción del setenta por ciento de los límites de la república en las áreas fluviales y oceánicas. Nuestro país ostenta una posición geográfica importante como puerta de entrada de la cuenca del Plata y como punto de apoyo logístico para la proyección a la Antártida, lo que naturalmente le da un valor singular.

La Operación Unitas es de gran importancia para el país –en realidad, no solamente para el Uruguay, sino para todos los miembros de la región–, por cuanto provee capacitación y cooperación, y establece vínculos de confianza entre las Armadas de la región a través de los ejercicios navales.

Cabe acotar que en esta oportunidad el país solamente participará con observadores. También es importante señalar que se ofrece una excelente oportunidad para estrechar vínculos con otras Armadas, promoviendo la cooperación técnica y material, afianzando de esta manera los lazos de confianza mutua entre las Armadas de los países amigos. En este caso, destacamos expresamente la participación de países como Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Australia, Alemania, México, Nueva Zelanda, Perú, Sudáfrica, Reino Unido, Costa Rica, España y Paraguay.

Además, las Armadas de Argentina, Brasil y Sudáfrica, junto con la de nuestro país, mantienen los intereses de la ZPCAS –Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur– y las Armadas de Argentina, Brasil y Paraguay de lo que es el Camas –Coordinador del Área Marítima del Atlántico Sur–.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Defensa Nacional entiende que es una instancia muy importante y por ello propone concurrir a esta reunión de fase final de ejecución de la Operación Unitas que, reitero, se va a desarrollar entre los días 2 y 13 de noviembre del presente año.

Si bien desde el punto de vista jurídico hay antecedentes en el sentido de no haberse requerido autorización parlamentaria para el envío de observadores, el Poder Ejecutivo entiende que es adecuado hacerlo en virtud de las instancias previstas.

Quiero señalar, también, que la Comisión de Defensa Nacional aprobó este proyecto de ley sustitutivo que elevamos a consideración del plenario por mayoría de presentes. Cabe aclarar que el artículo único autoriza a cinco señores oficiales de la Armada nacional a concurrir, y no a los dos observadores –es decir, no va la parte inicial del texto que se repartió en sala– para la primera instancia, pues esta ya fue realizada.

Es cuanto tenía para informar, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–18 en 28. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer lugar, el texto que vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota).

–0 en 27. **Negativa.**

Léase el texto sustitutivo elevado por la comisión.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Autorízase a cinco señores Oficiales de la Armada Nacional a participar, como observadores, en la fase de ejecución de la Operación "UNITAS LXI-Ecuador 2020", a realizarse en la República de Ecuador, conjuntamente con las Armadas de Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Honduras, Italia, México, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Reino Unido, Sudáfrica y Paraguay, a llevarse a cabo en el período comprendido entre el 2 y el 13 de noviembre

de 2020, en aguas jurisdiccionales de esa misma República».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–18 en 28. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Autorízase a cinco señores Oficiales de la Armada Nacional a participar, como observadores, en la fase de ejecución de la Operación "UNITAS LXI-Ecuador 2020", a realizarse en la República de Ecuador, conjuntamente con las Armadas de Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Honduras, Italia, México, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Reino Unido, Sudáfrica y Paraguay, a llevarse a cabo en el período comprendido entre el 2 y el 13 de noviembre de 2020, en aguas jurisdiccionales de esa misma República.

16) A DOSCIENTOS AÑOS DEL INGRESO DE NUESTRO HÉROE JOSÉ GERVASIO ARTIGAS AL PARAGUAY

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Informe de la Comisión de Educación y Cultura por el cual se resuelve efectuar una publicación de la exposición del señor senador Sergio Abreu, realizada en la sesión del Senado del 1.° de setiembre de 2020, con motivo de la conmemoración de los doscientos años del ingreso de José Gervasio Artigas al Paraguay. (Carp. n.º 247/2020 - rep. n.º 186/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 247/2020 - rep. n.º 186/2020

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- La Cámara de Senadores resuelve efectuar una publicación de la exposición del señor Senador Sergio Abreu, realizada en la sesión del Senado del 1º de setiembre de 2020, con motivo de la Conmemoración de los Doscientos Años del Ingreso de José Gervasio Artigas al Paraguay. La misma quedará a disposición en la página web del Parlamento.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2020.

CARMEN SANGUINETTI
Miembro informante

GRACIELA BIANCHI

LILIAM KECHICHIAN

MARCOS METHOL

SILVIA NANE

LUCÍA TOPOLANSKY

Montevideo, 3 de agosto de 2020.

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores,
Esc. Beatriz Argimón,
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito se me permita realizar una exposición verbal de aproximadamente 45 minutos en la primera sesión ordinaria del próximo mes de setiembre, a efectos de referirme a los doscientos años del ingreso de nuestro héroe José Gervasio Artigas al Paraguay.

Sin otro particular, saludo muy atentamente,

Sergio Abreu
Senador

A 200 años de la entrada de Artigas en el Paraguay

Señora Presidenta: la dinámica política nos distrae en la discusión de temas que se plantean diariamente. Sin embargo, lo que hoy nos convoca es una fecha inamovible digna de ser recordada. Hace 200 años en estas fechas Artigas ingresó al Paraguay donde permaneció treinta años hasta su muerte.

En 1815 Artigas es proclamado Protector de los Pueblos Libres; en 1820 ingresa derrotado al Paraguay; en 1830, una leyenda negra construida por sus enemigos lo definía como " un Jefe de bandoleros, salteador, contrabandista, endurecido en la rapiña, extraño a todo sentimiento de patriotismo, ignorante, monstruo, sediento de pillaje, sucio y sangriento ídolo con chiripá. A esta campaña concertada, se agregaban aquellos que temían que su proyecto autónomo, republicano y democrático, reviviera la idea de que la soberanía residía en "los pueblos revestidos de dignidad y reasumiendo sus derechos". Una autonomía que los orientales habían invocado siguiendo el pensamiento del jesuita Francisco Suárez y que dió origen al enfrentamiento entre la visión elitista, centralista y unitaria de Buenos Aires, y la concepción igualitaria, democrática y autonómica de los orientales.

La batalla de Trafalgar convirtió a Inglaterra dueña de los mares. La revolución industrial marcó una globalización de esa época. Napoleón avanzó sobre Europa, apresó a Fernando VII y cuando ingresaba en Portugal, la Corte (unas 15000 personas) Juan VI un Habsburgo casado con Carlota Joaquina una Borbona, hermana de Fernando VII, fugó hacia el Brasil protegida por la Armada inglesa y su primera decisión fue decretar la apertura de los puertos a los países amigos; ¿ quienes eran esos países?

Eran los ingleses. Un nuevo mundo impactaría sobre todas las Provincias del Virreinato del Río de la Plata.

Todo comienza, al estar preso Fernando VII con la doctrina de la retroversión invocada por primera vez en Montevideo en el Cabildo Abierto del 21 de setiembre de 1808, cuando la voluntad popular decidió "obedecer pero no cumplir" la orden del virrey Liniers; reasumió sus derechos soberanos y designó una Junta de Gobierno leal a Fernando VII, pero enfrentada al virrey.

No todo se centra en la Revolución de Mayo. Es un error partir de ese hito histórico como algo aislado. Pero debe recordarse que en ese Mayo, Buenos Aires marcó la diferencia al definirse ademas como la " hermana mayor " del Virreinato, por tanto, legitimidad para asumir los poderes del Virrey en todo el territorio del virreinato.

Se iniciaba un complejo proceso en el que desde el principio, el enemigo sería Jose Artigas, el Jefe rebelde de la Banda Oriental que sostenía que la soberanía residía en cada pueblo en igualdad y que éste en ejercicio de su libertad era el único que podía delegarlo.

Esa idea revivió en el Paraguay 1811 ante el intento de Buenos Aires de someter la Provincia del Paraguay a su doctrina ampliada de la subrogación. Los criollos Yegros, Cabañas y Caballero derrotaron al ejército de Belgrano y en mayo de 1811 se proclamó la Independencia del Paraguay.

Ese "instinto ciego de localidad" en palabras de Sarmiento, se fundaba como se dijo, en ideas similares a las que inspiraban a los orientales. Tanto así, que la Junta Gubernativa de Asunción en su primer oficio librado a la Junta porteña dirá: *"cada pueblo se siente participante del atributo de la soberanía"; reasumiendo los pueblos sus derechos primitivos se hallan*

todos en igual caso y que igualmente corresponde a todos velar sobre su propia conservación."

En octubre de 1811, el Virrey Elío solicitó el auxilio de la Corona de Portugal que residía en Río de Janeiro desde 1808. Las fuerzas lusitanas invadieron la Banda Oriental. Como respuesta, el Triunvirato de Buenos Aires, sin consultar a los orientales, celebró un armisticio con el Gobierno de Montevideo y levantó el sitio. **La entrega de la Banda Oriental por Buenos Aires a los portugueses, proyectará la figura de Artigas como "Jefe de los Orientales".** Fue así, que estos reunidos en asamblea en las márgenes del río San José harán uso por primera vez de su soberanía **para declarar roto el lazo –nunca expreso– que ligaba a los orientales con el Gobierno de Buenos Aires. Decidieron además seguir a su Jefe en el éxodo hacia el Ayuí dejando despoblada la campaña.**

Sin embargo, en mayo de 1812, la Corona inglesa a través de lord Strangford impulsó un acuerdo entre el gobierno porteño y la Corte de Río de Janeiro, que derivó en el cese de las hostilidades. Buenos Aires reiniciará la campaña contra los godos en la Banda Oriental, y Sarratea investido como Jefe del Ejército de Operaciones, se instaló en el Ayuí con la intención de desarticular las fuerzas orientales e insertarlas en los cuerpos de su ejército.

Pero Artigas insistirá en su idea de crear una Confederación opuesta al centralismo porteño. **Es así, que se envía a García de Zúñiga a Buenos Aires, a exigir la destitución de Sarratea y reiterar que *"la soberanía particular de los pueblos será precisamente declarada y ostentada como el objeto <u>único</u> de nuestra revolución".***

En 1813, Buenos Aires convoca a una "Soberana Asamblea General Constituyente" con el objeto de redactar una Constitucion que diera

forma a una nueva estructura política, nuevas reglas y autoridades para los territorios del viejo virreinato.

Los orientales enviarían sus diputados, pero el Congreso de Tres Cruces, decide no obedecer a ciegas los planteos a realizarse en la Asamblea, con el argumento de que esta no era la soberana , sino el pueblo, el único capaz de legitimar el nuevo orden.

En las Instrucciones de 1813 tres conceptos centrales dan sentido al proyecto político de la revolución oriental: la " independencia absoluta" , el sistema de la " confederación " y la " libertad republicana". Estos respondían a un pensamiento radical basado en el concepto de " soberanía particular de los pueblos ".

Por tanto, las palabras de Artigas en la Oración Inaugural del Congreso de Tres Cruces tomaron sentido: "mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana"

Pero ¿quiénes son esos "vosotros" a los que se refiere Artigas? **Ellos no son otros que los criollos, los negros, los indios, el gauchaje, en otras palabras, ese pueblo depositario de la soberanía. Artigas decidió auxiliarlos "como amigos y hermanos, porque *"ellos solos son los que tienen el derecho de darse la forma que gusten y organizarse como les agrade"*. De tal forma, que llegará a "*ordenarles que sean libres*", porque "libertad" significaba que se hicieran "*dueños de sí mismos*".**

De ahí que en las Instrucciones se dirá además, que "*esta provincia retiene su soberanía, libertad, e independencia de todo poder, jurisdicción y derecho que no es delegado expresamente por la Confederación a las Provincias Unidas juntas en Congreso de la Nación*".

Planteadas así las cosas , los orientales resolvieron obedecer por pacto, pero pusieron ocho condiciones a las autoridades porteñas para reconocer el funcionamiento de la Asamblea General Constituyente.
Los diputados orientales fueran rechazados aduciendo vicios formales en sus poderes. Artigas le escribe entonces a Francia dando cuenta de las maniobras de Sarratea ,de lo decidido en el Congreso de Abril, le envía además una copia de las Instrucciones con el objetivo de que el Paraguay participara en la Asamblea General Constituyente, sumando sus votos a los diputados orientales y a los de Tucumán. **No obstante, Francia no respondió y las circunstancias conducirían a proyectos políticos diferentes.**
Luego del fracaso del Congreso de Capilla Maciel, Artigas decidió no continuar su política de conciliación con Buenos Aires, y en enero de 1814, abandonó el sitio de Montevideo y se dirigió a la campaña para organizar su combate contra Buenos Aires, canalizando su energía en la creación de la Liga Federal de los Pueblos Libres, que lo tendría como su Protector.
Su proyecto geopolítico ubicaba "el centro de sus recursos" en el norte del Río Negro, hasta donde se habían extendido las estancias misioneras. Su visión de la Patria Grande se vincula con los ríos y la habilitación de los puertos de Maldonado y Colonia, ya que en otra de las Instrucciones exigía: *"que precisa e indispensable sea fuera de Buenos Aires, donde reside el sitio del Gobierno de las Provincias Unidas."*
El malestar de porteños y portugueses tomó fuerza, porque ambos advirtieron que en otra de las Instrucciones los orientales delimitaban el territorio de la Provincia Oriental, al declarar que los *" siete pueblos" de las Misiones Orientales, los de Batoví, Santa Tecla, San Rafael y Tacuarembó, que hoy ocupan injustamente ocupados por los portugueses*

(desde 1801) que a su tiempo deben reclamarse , serán en todo tiempo territorio de esta Provincia

El avance del proyecto potenció el sentimiento autonomista de las Provincias al compartir la importancia que Artigas le atribuía a la Mesopotamia de la banda occidental del Río Uruguay.

En ese contexto, el Paraguay era estratégicamente clave, pero el Dictador Francia, no querrá –o no podrá- acceder a los pedidos de hombres y armas del caudillo oriental, y mucho menos unirse a la Liga de los Pueblos Libres.

Artigas enviará entonces un pliego a Cabañas y a Yegros haciéndoles saber que *" Iba a pasar a la República a tomarla", con la salvedad de que "no ofendería a ningún paraguayo, que vendría en busca de la cabeza de su excelencia (Francia) y que ellos serían los gobernadores".* La conjura no se concretará porque la vorágine de los acontecimientos determinará la caída de Alvear, la revolución de Fontezuelas y la disolución de la Asamblea General Constituyente.

En 1815 Artigas estaba en su apogeo y fue proclamado como el Protector de los Pueblos libres por las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, Corrientes y Misiones, Otorgués gobernaba Montevideo luego de la batalla de Guayabos que determinó la evacuación de la plaza por Alvear.

Los recelos aumentaron en Buenos Aires y en la Corona portuguesa cuando el gobierno oriental aprobó el ***Reglamento Provisorio Para Fomento de la Campaña y Seguridad de sus Hacendados,*** basado en el principio de que los más infelices serían los mas privilegiados. En palabras del Jefe, los intereses de los malos europeos y peores americanos iban a ser los más afectados.

Artigas insiste en su alianza con el Paraguay y propone a Francia entrar *"en una combinación exacta con él, para dar a la América un ejemplo de moderación"*. Pero nuevamente, el Dictador, no autorizará el ingreso del mensajero oriental al Paraguay .

En realidad, si bien la presencia de **Artigas en Corrientes y Entre Ríos, era vista por Francia como un freno a un posible avance militar de los porteños contra el Paraguay,** de ahí a unirse a su propuesta de hacer frente a Buenos Aires había un largo trecho que ni Yegros ni Francia recorrerían; sobre todo, cuando los portugueses y los indios mbayaes se mantenían al acecho en el noreste de su territorio. En esa fecha, Francia ya había sido proclamado Dictador Supremo por el Congreso.

Lo impredecible era lo común; los artigueños interceptan una nota en poder del inglés Robertson relacionada con negociaciones entre Buenos Aires y Asuncion. Artigas reaccionará cerrando Corrientes *"a toda forma de tránsito ganadero con Paraguay "* y aprobará un reglamento provisorio que gravaba a los productos de ultramar con un 25 % de aranceles y a los frutos de América con un 4% (incluidos la yerba y tabaco paraguayos). Además, exoneró de derechos el ingreso de maquinarias, instrumentos de ciencia y arte, pólvora, armas y medicina. Por otro lado, ordenó al gobierno de Misiones interrumpir el tráfico con Paraguay.

Todo condujo a la clausura del Paraguay y Francia decidió ***"que hasta la República sea libre de navegar hasta el mar se admitirá el que vengan a comerciar*** .

Los vecinos decidieron anudar nuevamente su vieja trenza. Mientras Francia en 1816 en su aislamiento fue designado Dictador Supremo de la República del Paraguay, Buenos Aires y la Corona portuguesa en Río de

Janeiro acordaron que las fuerzas de esta última invadieran la Banda Oriental para terminar con Artigas.

En enero de 1817, el General Lecor ingresó en la Plaza de Montevideo y luego de cuatro años de resistencia heroica,

Por otro lado, las fuerzas porteñas atacaron a Pancho Ramírez y Estanislao López , jefes artiguistas de las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe.

En junio de 1819, Artigas le escribe a Rondeau: *"cuatro renglones habrían bastado a llenar la unión deseada [...]; empiece usted con el rompimiento con los portugueses y este paso afianzará la seguridad de los otros".*

Como respuesta, **Rondeau anuda un tiento más a la trenza y meses después trasmite a Lecor** la "*necesidad de acabar con los enemigos comunes y que la tropas portuguesas ocupen Entre Ríos, para destruir el anarquismo... la malignidad de Artigas y sus cómplices." y "que acometa con sus fuerzas y persiga al enemigo común hasta el Entre Ríos y Paraná [...] obrando en combinación con nosotros".*

Artigas fue derrotado en las Misiones Orientales donde se produjeron sangrientos enfrentamientos. Como resultado, varios jefes guaraníes, entre ellos, Tiraparé y Sotelo murieron en combate, Andresito y Lavalleja fueron llevados prisioneros a la Isla das cobras, y sus lugartenientes, salvo Latorre, lo habían traicionado.

Luego del desastre militar de Tacuarembó y de la defección de Rivera, a inicios de 1820, Artigas refugiado en Mandisoví, se entera de la derrota de los porteños en Cepeda por las fuerzas federales de la caída del Directorio y del Congreso. Buenos Aires es presa de la anarquía, los soldados de los caudillos federales entran a la ciudad y atan sus caballos al Obelisco.

El hábil gobernador Sarratea, negocia con sus lugartenientes Ramírez y López, y en febrero de 1820 acuerda con ellos el Pacto del Pilar. Las instrucciones de Artigas a Ramírez , *en cuanto a que cualquier tratado con Buenos Aires debía incluir la condición expresa de una declaración de guerra a los portugueses por parte del gobierno central,* fueron ignoradas.

La ruptura y la guerra entre Ramírez y Artigas se suceden; este, a pesar de celebrar con sus seguidores el Pacto de Ávalos, sufre serias derrotas debidas al apoyo de armamento, municiones y embarcaciones que Sarratea envía a Ramirez desde Buenos Aires.

Ya fuera del *"centro de sus recursos",* Artigas atraviesa las arrasadas Misiones Orientales rumbo a las barrancas del Paraná. Luego de cruzar el río, desde Itapúa solicita refugio a Francia.

En ese tiempo su amigo Yegros y prominentes jefes militares estaban encarcelados por conspiración junto a la flor y nata de la sociedad paraguaya que , según se denunció, proyectaban matar a Francia el Viernes Santo de ese 1820.

El caudillo ingresa al Paraguay. Tenía 56 años y llegó casi "desnudo", al decir del propio Francia, *"sin más vestuario y equipaje, que una chaqueta colorada y una alforman"* . Según su relato agregó : *"me hizo decir, que le permitiese pasar el resto de sus días en algún (lugar) de la República, por verse perseguido de los suyos, y que si no le concedía este refugio, iría a meterse en los montes. Era un acto no sólo de humanidad, sino aún honroso para la república, el conceder un asilo a un Jefe desgraciado, que se entregaba. Así mandé un Oficial con veinte Húsares, para que lo trajese ..."*

La actitud de Francia que tenía una larga cuenta de agravios con Artigas significó un notable contraste con la crueldad con que perseguía a sus opositores. Ramirez que llegó detrás de Artigas pocas horas después comiendo sus propios caballos agotados, ofició a Francia pidiendo su entrega, basado en " *la necesidad que hay de la persona de Artigas, para que responda en juicio público a las Provincias Federales de los cargos que justamente deben hacerle, por suponérsele la causa y origen de todos los males de la América del Sur".*

Pero Francia, no solo ratificó el asilo a Artigas sino que le negó al gobierno de Entre Ríos la facultad de calificarlo. El entrerriano insistió y le ofreció a Francia la libre navegación de los ríos, la libertad de comercio y tratados de alianza y amistad; incluso, le remitió varios prisioneros engrillados, entre ellos, el comandante de la marina artiguista, el irlandés Pedro Campbell. Este le había cortado las trenzas a los tripulantes de unos botes paraguayos que apresó.

Nada cambió la decisión de Francia, más aún, varias partidas de indios guaraníes y lanceros negros que cruzaron con el Jefe fueron distribuidas en distintos pueblos para *"que incorporados con las comunidades respectivas, trabajen al modo de los demás naturales...y olviden la vida de bandidos que han tenido anteriormente"*. Poco después, el mismo Campbell fue liberado y confinado a la Villa Real de Pilar de Ñeembucú donde ejerció su oficio de curtidor hasta su muerte ocurrida en 1832.

Camino a Asunción, **Artigas y su custodias pasaron por los restos de las Misiones Jesuíticas, que hasta la expulsión de la Orden en 1767 habían sido parte de un proyecto de evangelización, en esas reducciones donde**

los indios producían y vivían protegidos ante los ataques de los bandeirantes que los explotaron y esclavizaron durante años.

El piquete arribó a Asuncion durante la noche y Artigas fue recluido en el Convento de las Mercedes. Francia, el docto graduado en la Universidad de Córdoba, nunca lo recibió; en cambio, su secretario lo visitaba diariamente y trasmitió la propuesta de Artigas de sumar fuerzas para volver y enfrentar a los enemigos comunes.

Francia no respondió ni siquiera los amistosos oficios que Artigas le enviara; a los tres meses, lo hace trasladar a Curuguaty con ropa, herramientas de labranza, lo necesario para vivir y una generosa pensión. **En esa tierra, trabajará una chacra y vivirá de su producido. Yegros fue ejecutado en julio de 1821 , Pedro Juan Caballero se suicidó y un centenar de personas fueron ajusticiadas para extirpar de raíz todo acto de subversión. Hasta el propio ex Gobernador Velasco terminó sus días en una celda.**

Sin embargo, el Caudillo permaneció en Curuguaty sin ser molestado ¿Fue Artigas contradictorio, porque al ser partidario de convivir en comunidades rurales e indígenas, se resigna a vivir confinado en una República de fronteras cerradas?

Todo esto podría tener una explicación. Veamos: Artigas abandonó Montevideo siendo muy joven; la campaña era su hábitat natural y cerca de los 30 años fue un vecino más en la muy mestiza Villa Soriano. Allí se casó con Isabel Menéndez, hija de un cabildante y de una mestiza chaná con la que tuvo varios hijos. Antes había tenido otro llamado el Caciquillo, con una mujer charrúa. Luego de su relación con otra india guaraní misionera nació Maria Escolastica. Y en Purificación convivió con Melchora Cuenca una lancera paraguaya que le dio otros hijos.

Finalmente, en Curuguaty convive con Clara Gómez , una joven nativa con la que tendrá a Juan Simeón, el último hijo. Su vida se había reducido a trabajar la tierra con su familia y asistir a la misa dominical de la Villa. **¿Un vecino más de Curuguaty? No precisamente, porque para los pobladores de esa Villa, ese nuevo vecino que hablaba español y guaraní fluidamente, pasó a ser el Karaí Guazú, el "gran Jefe". Artigas , se consideraba uno más entre el paisanaje, los indios y los negros de esas tierras.**

Methol Ferré afirmó que cuando Artigas se interna en el Paraguay, ingresa a su país verdadero, acorde a la idea de que la libertad de esas provincias se construiría desde el pueblo indígena y no desde la élite liberal y directorial portuaria. Así lo había dicho : ***"estos robustos brazos darán un nuevo ser a estas fértiles campañas, que por su despoblación, no descubren todo lo que en sí encierran, ni toda la riqueza que son capaces de producir".***

Puede decirse entonces, que las comunidades donde Artigas vivió, constituían un crisol de etnias integradas, muy distinto a la población de la amurallada, esclavista y patricia Montevideo. Curuguaty no sería la excepción, porque el "Protector" podría considerarse un continuador de Hernandarias, Roque González de Santa Cruz, Antonio Ruiz de Montoya, Nicolás Ñeenguirú y Sepé Tiyú. La demuestra su lucha por las Misiones Orientales a las que siempre consideró de los "naturales", como lo expresara su hijo adoptivo Andresito, al ponerle sitio a su pueblo natal de San Borja e intimar su rendición al Brigadier das Chagas.

Artigas se identificaba con ese sincretismo que marcaba la diferencia entre ser libres, o no serlo, porque en sus propias palabras de Artigas la **"libertad" consistía en *"que se hicieran dueños de sí mismos".***

El Supremo Dictador le salvó la vida a Artigas otorgándole el asilo ante los embates de Ramirez. Sin embargo, a menos de dos días de la muerte de aquel, en setiembre de 1840, una partida de soldados enviada desde Asunción lo encontró arando la tierra, desnudo del medio del cuerpo para arriba. Apresado y engrillado fue encerrado en un calabozo por precaución. Carlos Antonio López con Mariano Roque Alonso, en 1841 fue elegido segundo Cónsul.

Carlos Antonio López Junto con Mariano Roque Alonso, en 1841 fue elegido segundo cónsul. Liberado en agosto de 1841, Artigas recibió la invitación para retornar a " su patria" y Carlos Antonio López puso a su disposición los buques que venían de Corrientes a Pilar para facilitar su vuelta.

Sin embargo, el viejo General responderá *"que quedaba muy reconocido del beneficio singular... pero que él muy distante de imaginar al volver a su país nativo, suplicaba a V.E se sirva concederle la gracia que finalize en esta Villa el resto de su vida..."*. Meses después, dos emisarios del Presidente Rivera viajaron al Paraguay y entregaron a las autoridades los pliegos que formalizaban el planteo. Artigas, no dio respuesta a esos pliegos.

En marzo de 1845, Carlos Antonio López Presidente desde 1844, le ofrece ser el instructor del ejército paraguayo y *pone a su disposición los auxilios necesarios para llegar a Asunción a la posible brevedad*. El Caudillo, declina el ofrecimiento militar, pero pasa a residir en la quinta de fin de semana del Presidente en Ibiray; primero en la casa alta, y luego de que una hija de López decidiera vivir allí, fue ubicado en una casita de techo de paja en las cercanías.

Su hijo, Juan Simeón Oficial de Caballería del ejército integró las fuerzas paraguayas en la guerra de la Triple Alianza. Como Teniente Coronel estará en Cerro Corá el primero de marzo de 1870, cuando el enemigo termine con la vida de su Jefe y amigo el Mariscal Francisco Solano López.

La relación del viejo Caudillo con el Presidente se vuelve estrecha. Cada domingo de tarde con más de ochenta años, monta en su moro y se dirige a la casa de López donde se suceden extensas charlas acompañadas de mate tibio, café y dulces.

Su respuesta no varió : *"Yo ya estoy muerto, hay que dejarme quieto aquí."* Por otra parte, recibió también las visitas de Alfredo Demersey, el único que pudo retratarlo, del Teniente de Caballería Jose de Vegros a quien le obsequia su libro dedicado ***" La conversación consigo mismo " del Conde de Caraccciolo,*** del General José Maria Paz, **el cordobés unitario asilado en Asunción que registró sus palabras en sus** "Memorias": *"¿será posible que no puedan entenderse unos con otros los orientales? ¡Oh! Esto es inconcebible... un misterio, una aberración. Me ha dicho usted general Paz, que hay extranjeros con unos y con otros. Está bien, pero ¿cómo es que se entienden con éstos y no se entienden con los suyos propios? Esto, General Paz, me desorienta, me entristece, me acibara la vida, a punto de preferir la muerte aquí que vivir en mi tierra "*

A los 86 años antes de morir, pide que le traigan su moro y se levanta con dificultades para recibir los últimos Sacramentos. Un reducido séquito encabezado por su fiel Ansina, integrado entre otros por Benigno López, hijo del Presidente, acompañó sus restos hasta el cementerio de la Recoleta,

Cinco días después, " El Paraguayo Independiente " el periódico oficial, dio noticia de su muerte; " *el tiempo acreditó la firme resolución que*

había tomado de no volver al suelo donde vió su primera luz , cuando se presentó en Candelaria perseguido por los suyos , pidiendo un rincón en la República para acabar sus días. En el año 1845 el Señor Presidente de la República lo llamó a esta ciudad para proporcionarle mejor comodidad de la que podría disfrutar en aquel punto. El General Artigas no amaba a las ciudades, aún en su vejez quería la libertad de los campos, la expansión de los horizontes, la vida de su juventud; en consecuencia fue acomodado en una chacra en la vecindad de la capital donde ha finalizado sus días el 23 del corriente. Pueden sus amigos y parientes tener el consuelo de que nada le faltó y que sucumbió agobiado con el peso de noventa años, porque es la suerte común".

Entre sus parientes se encontraba su hijo Juan Simeon, nacido en 1827 en Curuguaty, el mismo año que Francisco Solano López, con quien debió alternar en Ibiray, como lo hizo su hermano Benigno. Como Teniente Coronel llegó a pelear en Cerro Cora y cayó prisionero de los brasileros cuando el Mariscal fuera ultimado por el enemigo.

A 200 años de su ingreso en el Paraguay la figura de Artigas, libre ya de las pasiones, fluye entre nosotros con naturalidad y aún nos desafía en nombre de ese su pueblo, nuestro pueblo, que fue el centro de sus desvelos.

La historia enseña por analogía, por eso esta conmemoración por la que distraje la atención del Senado es un mensaje, precisamente en estos días, en que el pasado es víctima de los bloqueos del olvido, de forzadas historias construidas y hasta del relato sesgado que muchos actores hacen de sus circunstancias.

Un uso político de la historia tendría un " balance limitado sino negativo de las celebraciones bicentenarias" como dice mi amigo Carlos Malamud de la Fundación Carolina. .

La interpretación no puede equipararse a la intención de imponer una sola verdad; por lo contrario, es una búsqueda de esa verdad, como un aporte a la tolerancia y a la libertad de nosotros los orientales.

Por eso, Artigas que eligió morir en el Paraguay, nos demanda saldar la deuda que tenemos con su pueblo, un pueblo que excede a los que nos definimos como orientales.

La tecnología y la revolución digital nos hacen ciudadanos del mundo, pero en modo alguno pueden ser obstáculos para reconstruir el diálogo y la solidaridad en esta America fragmentada.

Mi deseo más profundo es que en el futuro, no registremos testimonios de dolor y angustia como el de Artigas ante la falta de entendimiento entre los suyos.

TOMO 1.° DE SETIEMBRE DE 2020 Diario Oficial n.°

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

29.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDEN

BEATRIZ ARGIMÓN

Presidenta

y

GLORIA RODRÍGUEZ

Primera vicepresidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y JOSÉ PEDRO MONTERO, Y EL PROSECRETARIO ADRIÁN JURI

(Dialogados).

–El senador Botana está proponiendo que se vea la posibilidad de realizar una breve publicación de estas palabras.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADÉS.- Señora presidenta: solicito que la propuesta del senador Botana pase a la Comisión de Educación y Cultura del Senado para que se pueda estudiar la posibilidad de hacer viable una publicación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) DOCTOR FRANCISCO SOCA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Exposición del señor senador Luis Pintado, por el término de veinte minutos, a fin de referirse a la trayectoria del doctor Francisco Soca. (Carp. n.° 271/2020)».

Tiene la palabra el señor senador Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Gracias, señora presidenta.

En el día de hoy tengo el honor de exponer sobre la figura y el legado del doctor Francisco Soca.

El doctor Francisco Soca hace a la esencia misma del Uruguay, de su historia y de cómo los orientales ilustrados y valientes marcaron el camino que hoy nos permite tener algunas fortalezas como sociedad, que quizás no valoramos porque son parte de nuestra

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Sanguinetti.

SEÑORA SANGUINETTI (Carmen).- Gracias, señora presidenta.

En esta oportunidad, como miembro informante de la Comisión de Educación y Cultura, cumplo con presentar al Cuerpo este proyecto de ley por el cual se resuelve efectuar una publicación de la exposición que realizara el pasado 1.° de setiembre el actual secretario general de la Aladi, doctor Sergio Abreu, con motivo de la conmemoración de los doscientos años del ingreso de nuestro héroe José Gervasio Artigas al Paraguay. También se decidió que la publicación esté disponible en la página web del Parlamento.

Esta valiosísima exposición fue remitida a la comisión a instancias de las solicitudes de los señores senadores Botana y Penadés, a fin de que se analizara la viabilidad de su publicación. Este proyecto de ley que ponemos a consideración del Cuerpo fue votado afirmativamente y de manera unánime por los miembros integrantes de la Comisión de Educación y Cultura.

Como sabemos, al doctor Abreu lo une una fuerte vinculación con el Paraguay –tanto su padre como su familia paterna son paraguayos– y ha recibido diferentes reconocimientos, incluido el de la Academia Paraguaya de la Historia.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud de la Comisión de Educación y Cultura de realizar una publicación de la exposición del doctor Sergio Abreu, actual representante de Uruguay en la Aladi.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa se pondrá en comunicación con el doctor Sergio Abreu a efectos de planificar la publicación con el respectivo prólogo y, por supuesto, para saber si quiere invitar a alguien más a formar parte de la publicación del Parlamento.

17) PROGRAMA URUGUAY TRABAJA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se amplía la cobertura del programa Uruguay Trabaja. (Carp. n.º 275/2020 - rep. n.º 190/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 275/2020 - rep. n.° 190/2020

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1°. (Alcance y objetivo).- Amplíase la cobertura del Programa Uruguay Trabaja regulado por Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007, y su reglamentación, según lo indicado en los artículos siguientes.

Artículo 2°. (Financiamiento complementario).- La financiación prevista en el artículo 14 de la Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007, y su reglamentación, podrá ser complementada con otras fuentes de financiamiento dispuestas por la autoridad competente.

Artículo 3°. (Beneficiarios).- En lo relativo al número de beneficiarios, no regirá el tope previsto en el artículo 255 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2008.

Artículo 4°. (Transferencias al Banco de Previsión Social).- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007, el Banco de Previsión Social podrá recibir transferencias de otros organismos distintos del Ministerio de Desarrollo Social, siempre que las mismas estén previamente autorizadas por la autoridad competente.

Artículo 5°. (Acuerdos con Gobiernos Departamentales).- El Ministerio de Desarrollo Social podrá acordar con los Gobiernos Departamentales, a través del Congreso de Intendentes, las tareas que puedan realizarse en el marco del Programa "Uruguay Trabaja" y convendrá en cada caso, la modalidad de su ejecución, en el marco de lo

previsto por el inciso final del artículo 1° de la Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007, y su reglamentación correspondiente.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de agosto de 2020.

MARTÍN LEMA
Presidente

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 JUL. 2020

Señora Presidente de la
Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley por el cual se amplía la cobertura del Programa Uruguay Trabaja.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se estima que el Programa Uruguay Trabaja, creado por Ley N° 18.240 de 27 de diciembre de 2007, con el objeto de promover el trabajo, procede sea ampliado con la finalidad de generar mayores oportunidades de inclusión social mediante el trabajo, facilitando procesos de integración de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica a través de estrategias socioeducativas. Estas consisten en un régimen de acompañamiento social e

incluyen la realización de trabajos transitorios de valor público y el otorgamiento de una prestación que se denomina "Apoyo a la Inserción Laboral" (artículo 1°).

Como es de público conocimiento -luego de la declaración de "pandemia" a consecuencia del brote de Coronavirus (COVID-19) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020- el Poder Ejecutivo, con la detección de los primeros cuatro casos positivos de la enfermedad en nuestro país, declaró la emergencia sanitaria nacional por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020.

A partir de ese momento, y con la finalidad de mitigar las consecuencias de las medidas adoptadas para enfrentar la emergencia sanitaria, se han ido activando distintos mecanismos institucionales para poner a disposición de la población vulnerable diferentes apoyos, siendo ésta una de las más afectadas por la pandemia, perdiendo en algunos casos su fuente de ingresos.

Como parte de lo expresado, el 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Desarrollo Social y el Congreso de Intendentes suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional a los efectos de coordinar las políticas sociales en la respuesta ante la emergencia sanitaria nacional motivada por la pandemia del COVID 19, comprendidas en la materia competencial del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y de los Gobiernos Departamentales a través del Congreso de Intendentes.

A través de dicho Acuerdo , se creó un marco de acción entre las partes regido por la eficiencia social y respaldado por las respectivas partidas presupuestales, con la finalidad de la correcta utilización de los recursos humanos y materiales del Ministerio de Desarrollo Social y de los Gobiernos Departamentales, a fin de obtener el logro de los objetivos políticos en las acciones coordinadas emprendidas, con la más rápida eficacia y eficiencia, teniendo las partes facultades para coordinar sus respectivas tareas con la utilización de los servicios y recursos.

En el actual contexto de "*nueva normalidad*" en que se inscribe el presente proyecto de ley, se torna imprescindible optimizar los dispositivos institucionales disponibles para paliar las derivaciones que el paso de la pandemia inevitablemente dejará.

En esta línea, el Programa Uruguay Trabaja, en sus sucesivas ediciones, ha contado con un alto nivel de recepción por parte de la población, superando ampliamente en todos los casos el número de inscriptos a la cantidad de cupos disponibles, siendo ésta última y la presupuestal, las principales restricciones con que cuenta el mismo actualmente para ampliar su cobertura.

Teniendo en cuenta dichas restricciones, el presente proyecto no se circunscribe al tope de cupos previsto en el artículo 255 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 e incorpora la posibilidad de ampliar las fuentes de financiamiento, modificando lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 18.240.

En lo que respecta al modelo de intervención, en función de la previsión que realiza el inciso final del artículo 1° de la Ley N° 18.240, en tanto establece que el acompañamiento social del Programa podrá ser realizado por organizaciones de la sociedad civil u organismos públicos, el presente proyecto prevé una modalidad complementaria al modelo de intervención que actualmente lleva a cabo el Ministerio de Desarrollo Social (reglamentado por el Decreto N° 222/008 de 23 de abril de 2008), cogestionada con las Intendencias Departamentales, coordinándose la misma en el ámbito del Congreso de Intendentes.

Saludo a ese Cuerpo con su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

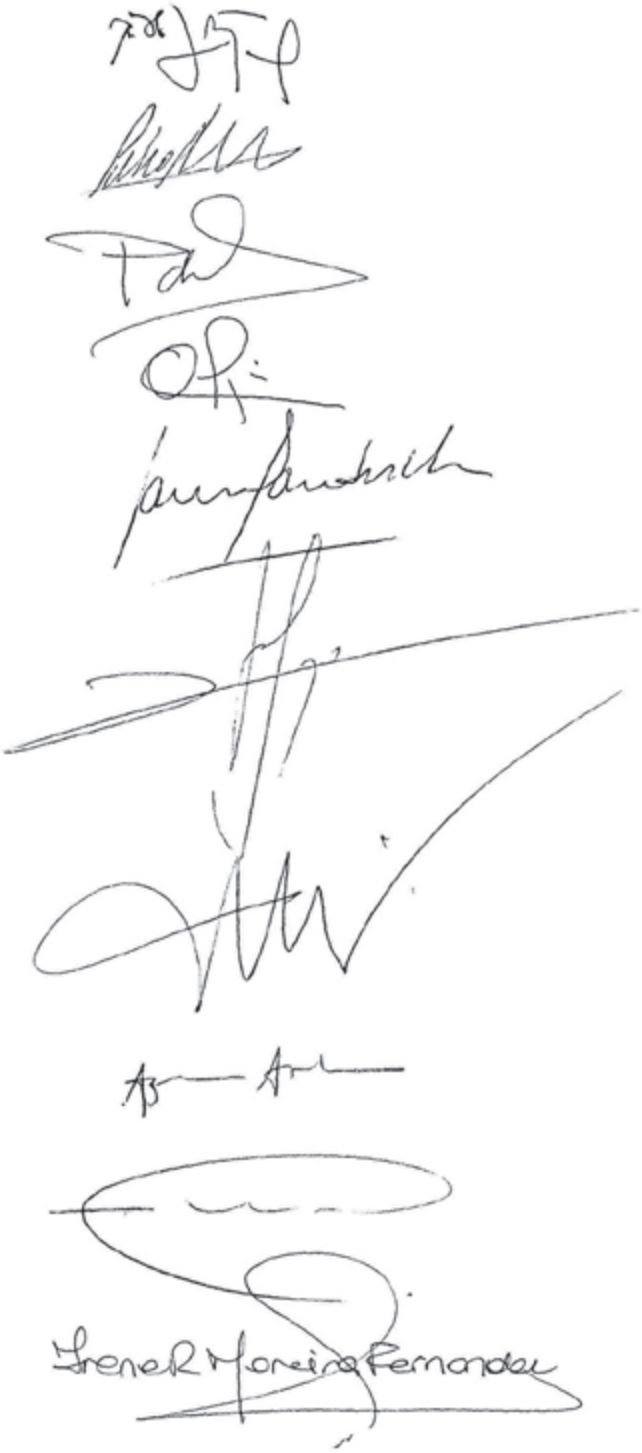

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° (Alcance y objetivo). Amplíase la cobertura del Programa *Uruguay Trabaja* regulado por Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007, y su ~~Decreto Reglamentario N° 222/008 de 23 de abril de 2008~~. reglamentación, según lo indicado en los artículos siguientes.

Artículo 2° (Financiamiento complementario). La financiación prevista en el artículo 14 de la Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007 y su reglamentación ~~el artículo 16 del Decreto N° 222/008 de 23 de abril de 2008~~, podrá ser complementada con otras fuentes de financiamiento dispuestas por la autoridad competente.

Artículo 3° (Beneficiarios). En lo relativo al número de beneficiarios, no regirá el tope previsto en el artículo 255 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2008.

Artículo 4° (Transferencias al Banco de Previsión Social). Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007, el Banco de Previsión Social podrá recibir transferencias de otros organismos distintos del Ministerio de Desarrollo Social, siempre que las mismas estén previamente autorizadas por la autoridad competente.

Artículo 5° (Acuerdos con Gobiernos Departamentales). El Ministerio de Desarrollo Social podrá acordar con los Gobiernos Departamentales, a través del Congreso de Intendentes, las tareas que puedan realizarse en el marco del Programa "*Uruguay Trabaja*" y convendrá en cada caso, la modalidad de su ejecución, en el marco de lo previsto por el inciso final del artículo 1° de la Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007, y ~~sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 3° y 8° del Decreto N° 222/008, de 23 de abril de 2008.~~ su reglamentación correspondiente.

Germán Cardozo

Verónica Alonso

37

28/19

Irenel Moreira Fernandez

Disposiciones citadas

Ley Nº 18172
de 31 de agosto de 2007

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. EJERCICIO 2006

SECCION IV - INCISOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO 15
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 255.- Asígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el crédito para el "Plan de Equidad" en $ 750:000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos uruguayos) de acuerdo al siguiente detalle:

RED DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL PLAN DE EQUIDAD

PROGRAMA	OBJETIVO	IMPORTE $
Asistencia a la vejez	Prestación especial a mayores de 65 años, en situación de extrema pobreza, no beneficiarios de prestaciones a la seguridad social (2000 nuevos beneficiarios, aproximadamente).	**50:000.000**
Trabajo Protegido	3.000 personas de hogares en extrema pobreza.	**150:000.000**
Apoyo alimentario	Tarjeta de integración para hogares con menores, en extrema pobreza (57.000 hogares, aproximadamente).	**400:000.000**
Medidas de inclusión social	Proyectos sociales y atención a la discapacidad.	**50:000.000**
Otros apoyos a población en extrema pobreza	Programa de integración e inclusión social.	**100:000.000**
T O T A L		**750:000.000**

Ley Nº 18.240
de 27 de diciembre de 2007

CREACION DEL PROGRAMA URUGUAY TRABAJA. EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 1º. (Programa "Uruguay Trabaja". Creación).- Créase el Programa "Uruguay Trabaja" con el objeto de promover el trabajo en tanto que factor socioeducativo. Tendrá alcance nacional y será administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en la presente ley y en la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo.

El Programa consistirá en un régimen de acompañamiento social para el desarrollo de procesos de integración al mercado laboral e incluye la realización de trabajos transitorios de valor público y el otorgamiento de una prestación que se denominará "Apoyo a la Inserción Laboral".

El acompañamiento social de los beneficiarios será llevado a cabo por organizaciones de la sociedad civil u organismos públicos e implica la supervisión educativa diaria de las tareas de valor público a realizarse, acciones de apoyo técnico que permitan superar barreras para el acceso a los servicios sociales y programas de formación laboral y ocupacional.

Artículo 2º. (Alcance subjetivo).- El Programa estará destinado a personas económicamente activas que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica conforme a lo previsto en la presente ley y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5º.

Cada beneficiario podrá participar en el Programa una sola vez.

Artículo 3º. (Funcionamiento).- El Ministerio de Desarrollo Social solicitará a los organismos públicos la identificación de tareas de apoyo para el desarrollo de sus actividades, de valor público, que puedan realizarse en el marco del Programa "Uruguay Trabaja". Seleccionará las que resulten acordes a los objetivos del Programa y convendrá su realización con los organismos u organizaciones indicados en el inciso final del artículo 1º.

Artículo 4º. (Convocatoria y participación de beneficiarios).- El Ministerio de Desarrollo Social efectuará la convocatoria a nivel nacional para la participación en el Programa, implementando mecanismos que garanticen igualdad de oportunidades y objetividad en el acceso al mismo.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el jerarca del Inciso podrá disponer cupos, en forma previa a la convocatoria, a fin de contemplar a grupos que sufran discriminación de género, étnica o presenten vulnerabilidad extrema por razones de violencia, consumo problemático de sustancias psicoactivas u otros factores.

Los cupos referidos no serán aplicables a la selección de quienes participen en el segundo período complementario del Programa".

Fuente: artículo 301 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 5º. (Requisitos de inscripción).- Podrán inscribirse para participar en el Programa las personas residentes en el país, mayores de 18 años de edad y menores de 65 años de edad, que reúnan las siguientes condiciones:

A) Haber permanecido en situación de desocupación laboral en el país por un período no inferior a dos años, inmediatamente anterior a la fecha de inicio de cada proceso de inscripción. Se considera que hasta 150 jornales registrados en ese período constituyen trabajos zafrales o empleos temporarios que no inhabilitan la inscripción.

B) Integrar hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, conforme a criterios estadísticos de acuerdo a lo que disponga la reglamentación, teniéndose en cuenta, entre otros, los siguientes factores: ingresos del hogar, condiciones habitacionales y del entorno, composición del hogar, características de sus integrantes y situación sanitaria.

A los efectos de esta ley se entiende por hogar, el núcleo constituido tanto por una persona como aquel integrado por un grupo de personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que al menos para la alimentación dependan de un fondo común.

Fuente: artículo 302 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013 y artículos 230 y 231 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 6º. (Incompatibilidades).- No podrán postularse para el Programa Uruguay Trabaja ni participar en él:

A) Quienes se encuentren en actividad o, en su caso, perciban subsidio por inactividad compensada, subsidio transitorio por incapacidad parcial, jubilaciones o pensiones servidas por instituciones de seguridad social o equivalentes, nacionales o extranjeras, exceptuando pensiones por invalidez y de sobrevivencia.

B) Los titulares o integrantes, aun sin actividad, de empresas activas registradas ante el Banco de Previsión Social o, en su caso, la Dirección General Impositiva.

La comprobación de que una persona se encuentra comprendida en cualquiera de las hipótesis de incompatibilidad, implicará su eliminación de la nómina de postulantes o el cese automático de su participación, según corresponda".

Fuente: artículo 303 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 7º. (Actividades).- Los beneficiarios del Programa deberán realizar trabajos transitorios en los términos que determine el Ministerio de

Desarrollo Social, durante un período máximo de nueve meses, como parte de los procesos pedagógicos y de inserción laboral inherentes al Programa.

Tales tareas revisten naturaleza socioeducativa y la participación en el Programa no implicará, en ningún caso, relación laboral o funcional de los beneficiarios con el Ministerio de Desarrollo Social ni con los organismos u organizaciones referidos en los artículos 1º y 3º.

Los beneficiarios del Programa, en tanto dure su participación en el mismo, no integrarán las nóminas de personal de dicho Ministerio ni de los mencionados organismos u organizaciones, ni estarán comprendidos en sus regímenes de remuneraciones y beneficios.

La asignación de las personas seleccionadas a las diferentes actividades será efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social, considerando líneas programáticas específicas y de acuerdo al perfil de los participantes.

Artículo 8º. (Prestación "Apoyo a la Inserción laboral").- El "Apoyo a la Inserción Laboral" es una prestación que recibirán los beneficiarios del Programa, a mes vencido, por un monto máximo equivalente a BPC 2,35 (dos con treinta y cinco bases de prestaciones y contribuciones) por mes, durante un período de hasta nueve meses y mientras se verifique el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Esta prestación no posee naturaleza salarial ni retributiva, es personal, intransferible e inembargable, y no podrá constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, incluidas las relativas a pensiones alimenticias.

Artículo 9º. (Liquidación y pago).- El pago de la prestación definida en el artículo anterior será efectuado por el Banco de Previsión Social a través de su red de pagos o de acuerdo con los mecanismos que implemente al respecto.

A esos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social deberá transferir al citado organismo los fondos correspondientes e informarle, en la forma que determine la reglamentación, las altas, bajas y modificaciones a las listas de participantes en el Programa.

En caso de verificarse inobservancia de normas de disciplina por parte de los beneficiarios que impliquen el no cumplimiento cabal de sus obligaciones, el Ministerio de Desarrollo Social podrá, sin perjuicio de ejercitar la facultad prevista por el, artículo 12 si correspondiere, disponer deducciones a la prestación, de lo que informará al Banco de Previsión Social a efectos de que lo tenga en cuenta para su liquidación.

Artículo 10º. (Asignación computable, materia gravada e inclusión).- Sin perjuicio de lo previsto por los artículos 7º y 8º, el período en que los beneficiarios participen en el Programa será computado por el Banco de Previsión Social como de actividad a los efectos jubilatorios y pensionarios, con inclusión "Industria y Comercio", y habilitará, únicamente, la percepción de los subsidios

por maternidad y por enfermedad común a que hubiere lugar, así como los beneficios complementarios que autorice la reglamentación de la presente ley.

A tales efectos, la prestación referida en el artículo 8º será considerada asignación computable y materia gravada por las contribuciones especiales de seguridad social exclusivamente personales, aplicándose en todos los casos la tasa de aportación jubilatoria del 15% (quince por ciento) y la correspondiente al seguro de enfermedad establecida con carácter general para las actividades con la inclusión indicada en el inciso anterior.

Efectuada la liquidación prevista por el artículo 9º, el Banco de Previsión Social registrará la información de la misma en la Historia Laboral de los participantes.

Artículo 11. (Asistencia médica gratuita).- Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a la asistencia médica gratuita a través de los servicios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en los departamentos de Montevideo y del interior, en las condiciones que les correspondieren conforme a las normas que resulten aplicables.

Artículo 12. (Cese del beneficio).- El cese de la participación en el Programa se producirá por vencimiento del plazo o por voluntad del beneficiario. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social podrá, considerando la información que reciba de los organismos u organizaciones encargados del acompañamiento social o de los organismos destinatarios de la actividad, disponer el referido cese por razones disciplinarias, apreciadas conforme a las reglas de la sana critica y conforme a lo que disponga la reglamentación.

En ningún caso el beneficiario tendrá derecho a indemnización de especie alguna.

Artículo 13. (Vista previa y medios impugnativos).- Previo a la adopción de las decisiones a que refieren los incisos final del artículo 9º y segundo del artículo 12, el Ministerio de Desarrollo Social conferirá vista al interesado conforme a lo dispuesto por las normas aplicables en la materia. La resolución que en definitiva se adopte será pasible de los recursos administrativos previstos por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Artículo 14. (Financiación).- Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley serán atendidas con cargo al proyecto correspondiente a "Trabajo Protegido", creado en el artículo 255 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 15. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de treinta días siguientes al de su promulgación.

Decreto 222/008
de 23 de abril de 2008

REGLAMENTACION DE LA LEY QUE CREA EL PROGRAMA "URUGUAY TRABAJA"

VISTO: la Ley Nº 18.240, de 27 de diciembre de 2007, que crea el Programa "Uruguay Trabaja", con el objeto de promover el trabajo como factor socioeducativo;

RESULTANDO: que a través del Programa "Uruguay Trabaja" se profundizan las líneas de acción desarrolladas por el Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Programa de Atención Nacional de la Emergencia Social (Proyecto "Trabajo por Uruguay"), mediante la implementación de estrategias de trabajo transitorio para desocupados de larga duración que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente dictar la reglamentación de la Ley referida en el Visto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 4) de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º. (Programa "Uruguay Trabaja". Alcance) El Programa "Uruguay Trabaja" integra el componente "Trabajo Protegido" del Plan de Equidad y tiene por objeto promover el trabajo en tanto que factor socioeducativo.

Consiste en un régimen de acompañamiento social para el desarrollo de procesos de integración al mercado laboral. Incluye la realización de trabajos transitorios de valor público y el otorgamiento de la prestación "Apoyo a la Inserción Laboral".

Será de alcance nacional, abarcando capitales departamentales y centros poblados.

Artículo 2º. (Programa "Uruguay Trabaja". Alcance subjetivo) El Programa "Uruguay Trabaja" estará destinado a personas económicamente activas, que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, teniéndose en cuenta para ello, entre otros, los siguientes factores: ingresos del hogar, condiciones habitacionales y del entorno, composición del hogar, características de sus integrantes y situación sanitaria.

Cada beneficiario podrá participar en el Programa una sola vez.

Artículo 3º (Acuerdos con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil) El Ministerio de Desarrollo Social solicitará al Ministerio de Salud Pública, al Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y a los demás organismos públicos que manifiesten interés en participar en el Programa Uruguay Trabaja, la identificación de tareas de valor público cuyo cumplimiento implique conformación de equipos de trabajo, desarrollo de destrezas específicas y relacionamiento con diferentes categorías laborales.

Será responsabilidad de los organismos públicos seleccionados la provisión de los materiales y el equipamiento necesarios para la realización de tales tareas. El Ministerio de Desarrollo Social suscribirá convenios de servicios socio-educativos con las organizaciones de la sociedad civil que fueren seleccionadas mediante llamado público, detallando las obligaciones que impone la participación en el Programa Uruguay Trabaja.

Artículo 4º. (Convocatoria) El Ministerio de Desarrollo Social efectuará la convocatoria a nivel nacional para la participación en el Programa "Uruguay Trabaja" mediante acciones de difusión pública en los medios nacionales y departamentales, así como a través de los centros departamentales del propio Ministerio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de las Intendencias Municipales y otros organismos públicos participantes del Programa.

También podrá efectuarse la difusión a través de sitios web.

Si la nómina de postulantes excede el cupo previsto de participantes para el año, el Ministerio de Desarrollo Social efectuará una primera selección por sorteo público para cubrir dicho cupo y una razonable cantidad de eventuales suplentes, de acuerdo a las diferentes localidades y el tipo de tareas a realizar.

Artículo 5º. (Requisitos de inscripción) Los postulantes deberán indicar sus datos identificatorios y presentar declaración jurada de su nivel de escolaridad, de la situación de vulnerabilidad socioeconómica de sus hogares y de la permanencia en situación de desocupación laboral en el país por un período no inferior a 2 (dos) años, en los términos previstos en el artículo 5º de la ley que se reglamenta.

En todos los casos se deberá presentar fotocopia del documento de identidad del postulante y se identificará el último centro de estudios.

El nivel máximo de escolaridad admitido será el 3er. año del Ciclo Básico incompleto, según constancias de ANEP o UTU, en cursos regulares o mediante acreditación por experiencia, así como reválidas de estudios de igual nivel realizados en el extranjero.

Al momento de la inscripción, el postulante podrá inscribirse para participar en el Programa "Uruguay Trabaja" y/o en el Programa "Objetivo Empleo" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; posteriormente, optará por participar en uno solo de ambos Programas.

El Banco de Previsión Social comunicará al Ministerio de Desarrollo Social la información que posea vinculada a los literales B) y C) del artículo 5º de la ley 18.240, declarados por los postulantes.

Artículo 6º. (Incompatibilidades) El Banco de Previsión Social informará al Ministerio de Desarrollo Social sobre las incompatibilidades establecidas en el artículo 6º de la Ley Nº 18.240, de 27 de diciembre de 2007, en relación a la nómina referida en el artículo 4º del presente y a los participantes del Programa.

En lo que respecta a la participación en el Proyecto "Trabajo por Uruguay", la misma será incompatible con el Programa "Uruguay Trabaja" siempre que se haya verificado una asistencia mayor a los 3 (tres) meses consecutivos en el referido Proyecto.

Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social y al Banco de Previsión Social a requerir información a los demás organismos de seguridad social a los efectos de identificar la incompatibilidad prevista en el literal B) del artículo 6º de la ley que se reglamenta. A estos efectos, no se considera incluida en las razones de incompatibilidad la percepción de pensión por sobrevivencia.

La comprobación de que una persona se encuentra comprendida en cualquiera de las hipótesis de incompatibilidad implicará su eliminación de la nómina de postulantes o el cese automático de su participación, según corresponda.

Artículo 7º. (Participación) La resolución del Ministerio de Desarrollo Social con la nómina de personas admitidas y aprobando el sorteo a que refiere el artículo 4º -de corresponder su realización-, oficiará de conformidad de la Administración respecto a la participación en el Programa de tales personas.

La suscripción del acuerdo de participación por parte del postulante seleccionado se considerará aceptación de las condiciones establecidas en el Programa.

La asignación de la persona seleccionada a las diferentes actividades será efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social, considerando líneas programáticas específicas y de acuerdo al perfil de los participantes.

Artículo 8º. (Actividades) La actuación de los participantes en la realización de las actividades de valor público y en los demás componentes del Programa se ajustará al reglamento de participación que determine el Ministerio de Desarrollo Social con las organizaciones de la sociedad civil cuyas propuestas socioeducativas hayan sido seleccionadas.

Será responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil el informar al Ministerio de Desarrollo Social la asistencia y las observaciones que amerite la actuación de cada uno de los participantes, en la forma y condiciones que determine el referido Ministerio. En todos los casos, el informe de la organización de la sociedad civil pertinente deberá contener la firma del participante.

Artículo 9º. (Prestación "Apoyo a la Inserción Laboral") La prestación "Apoyo a la Inserción Laboral" se abonará a mes vencido, de acuerdo al calendario de pagos que al efecto establezca el Banco de Previsión Social, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social.

Esta prestación no posee naturaleza salarial ni retributiva, es personal, intransferible e inembargable, y no podrá constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, incluidas las relativas a pensiones alimenticias.

Su monto máximo mensual es de 2,35 BPC (dos coma treinta y cinco Bases de
Prestaciones y Contribuciones) y constituye materia gravada a los efectos de las contribuciones especiales de seguridad social exclusivamente personales correspondientes al 15% (quince por ciento) de aporte jubilatorio y el 3% de aporte obrero que corresponde al Seguro de Enfermedad, con carácter general para las actividades de Industria y Comercio, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975.

El Banco de Previsión Social, a solicitud del Ministerio de Desarrollo Social y en aplicación de lo previsto en el artículo 9º in fine de la Ley Nº 18.240, de 27 de diciembre de 2007, efectuará las deducciones que correspondan a la prestación.

Artículo 10º. (Pago) El pago de la prestación prevista en el artículo 8º de la Ley Nº 18.240 que se reglamenta, es personal.

Se autorizará a persona diferente del participante en los casos que determine el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 11. (Historia Laboral) La conformación del Registro de Historia Laboral de los participantes del Programa "Uruguay Trabaja" se efectuará a través de transferencia electrónica de información entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social.

Artículo 12. (Afiliación) Las tareas a realizar en el marco del Programa "Uruguay Trabaja" tendrán inclusión "Industria y Comercio" y no están comprendidas en las disposiciones del Decreto Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, por tratarse de tareas exclusivamente de mantenimiento.

Artículo 13. (Beneficios de Seguridad Social) El período de participación en el Programa "Uruguay Trabaja" será computable a los efectos jubilatorios y pensionarios; y habilitará a la percepción de los subsidios de maternidad y por enfermedad y a los servicios complementarios que brinda el Banco de Previsión Social, de acuerdo a lo previsto por el literal A) del artículo 7º del decreto 7/976, de 8 de enero de 1976 y el numeral 10) del artículo 4º de la ley 15.800, de 17 de enero de 1986.

Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a la asistencia médica gratuita a través de los servicios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en los departamentos de Montevideo y del interior del país, en las

condiciones que les correspondieren conforme a las normas que resulten aplicables.

Artículo 14. (Cese) El cese de la participación se producirá por vencimiento del plazo máximo de 9 (nueve) meses establecido en el artículo 8º de la Ley que se reglamenta, por voluntad de las partes, por incompatibilidad superviniente o por privación de libertad del participante por orden de la justicia competente. En ningún caso originará ningún tipo de indemnización.

Asimismo, será causal de cese de la participación la mala conducta y otras razones disciplinarias establecidas en el reglamento de participación, informadas por la organización de la sociedad civil vinculada a la actividad o el organismo público beneficiario de la misma. De ello se conferirá vista al participante, quien dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar sus descargos.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá expedirse en el término de 15 (quince) días –prorrogables por única vez por igual término-, sobre la situación planteada, notificando en forma fehaciente al participante la resolución que adopte.
Esta será pasible de los recursos administrativos previstos por el artículo 317 de la Constitución de la República.

También será causal de cese de la participación la verificación de cambios en la situación de vulnerabilidad socioeconómica del hogar, que impliquen mejoras sustanciales en su nivel; a este respecto, no se tomará en consideración el eventual aumento de ingresos en concepto de prestación por asignaciones familiares en aplicación del régimen previsto en la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007.

Igualmente, será causal de cese de la participación la inserción laboral del participante en otro empleo formal; sin perjuicio de ello, la prestación "Apoyo a la Inserción Laboral" le será abonada por los días de efectiva participación en el Programa "Uruguay Trabaja", aunque haya existido desempeño laboral simultáneo.

Artículo 15. (Convocatoria de suplentes) Producida alguna de las situaciones previstas en el artículo precedente, el Ministerio de Desarrollo Social podrá disponer la participación de un suplente, considerando el orden de prelación establecido en la nómina a que hace referencia el artículo 7º, la localidad y el perfil requerido.

Artículo 16. (Financiación) Las erogaciones derivadas de la aplicación de la Ley 18.240 que se reglamenta serán atendidas con cargo al proyecto correspondiente a "Trabajo Protegido", creado en el artículo 255 de la ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Lazo.

SEÑORA LAZO.- Gracias, señora presidenta.

La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión ha dado tratamiento a este proyecto de ley, que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes. Está claro que tiene relación directa con la situación de pandemia que estamos viviendo –así se especifica en la exposición de motivos–, por lo que se amplía la cobertura del programa Uruguay Trabaja.

Este programa fue creado por la Ley n.° 18240, con el objeto de promover el trabajo como factor socioeducativo; tiene alcance nacional y está administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, según su reglamentación. Consiste en un régimen de acompañamiento social para el desarrollo de procesos de integración al mercado laboral e incluye la realización de trabajos transitorios de valor público, así como el otorgamiento de una prestación denominada «Apoyo a la inserción laboral».

Todos quienes hemos sido testigos de este programa, fundamentalmente en el interior del país, conocemos a alguien a quien este programa le dio una mejora en la calidad de vida, ya sea por el desarrollo de capacidades fortalecidas por la experiencia individual o por la participación en diferentes procesos socioeducativos, que brindan, en definitiva, una expansión de habilidades y de conocimientos que trascienden el momento y se incorporan a la persona para mejorar su trayectoria futura en diversos planos de la vida social.

Las diversas evaluaciones de este programa y de otros similares en distintas partes del mundo señalan que el acompañamiento social y la generación de un entorno favorable para la inserción socioeducativa que produce el trabajo protegido deben ser elementos para conservar y jerarquizar. Dichos acompañamientos, así como los contextos donde se realizan las tareas, cumplen una función trascendente que debe ser puesta en valor, reconocida y estudiada, ya sea cuando es ejercida por la sociedad civil, por el propio Estado o, como lo es habitualmente, por una confluencia de esfuerzos entre ambos espacios de intervención.

Dentro de esas tareas vale destacar la supervisión de la dimensión educativa de las labores de valor público que se realizan, lo que redunda en la capacitación para el mundo del trabajo; las acciones de apoyo técnico y acompañamiento social, que orientan a los beneficiarios para superar barreras de acceso a los servicios sociales y a los programas, y aquellas prestaciones que constituyen o afirman derechos básicos como el derecho a la salud bucal, a la identidad o al acceso a la Justicia.

Uruguay Trabaja es mucho más que un programa temporal que brinda soluciones transitorias de ingresos; es también una oportunidad de acceso a derechos y al desarrollo de capacidades, y de reconocimiento social, a través de la vinculación práctica al mundo del trabajo, de un sector de la población que no ha tenido oportunidades suficientes y con el que mantenemos una deuda social.

Por eso, antes de empezar con el análisis del proyecto de ley, parece importante referirnos a los aspectos centrales de esta prestación social. La Ley n.° 18240 establece que la convocatoria a aspirantes a participar en el programa se realice a nivel nacional, implementando mecanismos que garanticen igualdad de oportunidades y objetividad en el acceso.

La prestación está dirigida a población mayor de edad, sin contacto reciente con el mercado laboral formal y en condición de vulnerabilidad social, todos elementos que deben ser constatados con objetividad para la selección de los beneficiarios.

Es importante recordar, también, que la prestación «Apoyo a la inserción laboral» es mensual, la reciben los beneficiarios del programa por un período de hasta nueve meses y no posee naturaleza salarial ni retributiva; es personal, intransferible e inembargable, no puede constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, incluidas las relativas a pensiones alimenticias. Sin embargo, el período en que los beneficiarios participan en el programa se les computa como de actividad a los efectos jubilatorios y pensionarios, por lo que el Banco de Previsión Social la registrará en la historia laboral de los participantes. Además, los beneficiarios del programa tienen derecho a la asistencia médica gratuita a través de la Administración de los Servicios de Salud del Estado en los departamentos de Montevideo y del interior bajo determinadas condiciones.

Cabe recordar, también, que los beneficiarios del programa, en tanto dure su participación en él, no integrarán las nóminas de personal del ministerio o de los organismos u organizaciones mencionados y tampoco estarán comprendidos en sus regímenes de remuneraciones y beneficios.

Viene al caso el repaso de los aspectos principales de esta prestación a los efectos de recordar y reforzar el espíritu de la ley que dio origen a este programa –que, a diferencia de otros, fue creado por ley– y dejar claros sus principios para evitar que los beneficiarios se transformen en mano de obra barata para algunas instituciones u organismos que demanden trabajo compatible con su perfil de calificación lograble por el programa. En ese sentido y atendiendo esta preocupación se hace necesario incluir en la reformulación de los procedimientos –en especial, en relación con las innovaciones– un sistema de monitoreo periódico sobre todas las dimensiones en las que interviene el programa, así como sobre su desempeño institucio-

nal y de las organizaciones que intervienen de la sociedad civil. Estamos hablando de un conjunto de indicadores que den cuenta de los componentes socioeconómico, cultural, educativo y sanitario de los participantes. El eje central de este programa debe continuar siendo la persona y por eso la acreditación escolar, de saberes y la salud bucal, en muchos casos lograron efectivamente cambiar la visión de los participantes, mejoraron su autoestima y, a través de eso, generaron un impacto positivo en su calidad de vida y en la de su grupo familiar.

El promedio anual de participantes de este programa ha sido aproximadamente de tres mil personas, por lo que se puede afirmar que cerca de treinta mil beneficiarios pueden acreditar los valiosos aportes de esta experiencia.

Comenzando con el análisis del proyecto de ley, su artículo 1.° establece el alcance y objetivo, y la ampliación de la cobertura del programa. El artículo 2.° refiere al financiamiento complementario y establece que podrá ser complementado con otras fuentes de financiamiento dispuestas por la autoridad competente. El artículo 3.° tiene que ver con los beneficiarios y establece que no regirá el tope establecido en el artículo 255 de la Ley n.° 18172, y el artículo 4.° habilita al Banco de Previsión Social, previa autorización de la autoridad competente, a recibir prestaciones de otros organismos, además del Ministerio de Desarrollo Social. El artículo 5.° establece la posibilidad de celebrar acuerdos entre el Ministerio de Desarrollo Social y los Gobiernos departamentales a través del Congreso de Intendentes para acordar las tareas que pueden realizarse en el marco del programa, conviniendo en cada caso la modalidad de su ejecución en el marco previsto por el inciso final del artículo 1.° de la Ley n.° 18240, de diciembre de 2007, y su reglamentación correspondiente. Esta modificación fue el resultado de un debate muy productivo. Recordemos que el Congreso de Intendentes es una institución que toma sus decisiones por consenso, lo que nos da garantías a la hora de establecer dicha ampliación en la modalidad; además, se contará con el contralor siempre indispensable de la sociedad civil.

Por estos motivos, por unanimidad, la comisión recomienda la aprobación de este proyecto de ley.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA ASIAÍN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ASIAÍN.- Gracias, señora presidenta.

Simplemente, quisiera destacar algunos aspectos, porque la señora senadora Lazo ya ha hecho la presentación de este proyecto de ley, así como un exhaustivo y amplio análisis.

Este proyecto viene con iniciativa del Poder Ejecutivo y refleja algo que es muy caro a la sociedad uruguaya: un Gobierno de signo distinto valora y amplía un proyecto aprobado en la primera Administración del Frente Amplio; lo toma como bueno y quiere extender su alcance para intentar cubrir a gente de bajos recursos dándole un puesto de trabajo, tal como lo explicó muy bien la señora senadora Lazo. Además, fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes, con algunas correcciones en su redacción. Si bien puede considerarse dentro del paquete de medidas urgentes por la pandemia, no tiene una restricción en su aplicación temporal, de modo que no está acotada su vigencia y se podrá continuar aplicando.

Como dice el texto, se trata de una posibilidad para que el Ministerio de Desarrollo Social acuerde con otros incisos, e incluso con Gobiernos departamentales.

Simplemente, esto es lo que quería destacar, porque todo lo demás lo dijo la señora senadora Lazo.

Muchas gracias.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Nosotros destacamos la unanimidad en la votación de este proyecto de ley, que habla mucho de la modernidad, de la posverdad y de la verdad. Fuera del Palacio Legislativo hay gente que se rasga las vestiduras hablando de recortes y de falta de sensibilidad –que vendría a ser la posverdad–, pero la verdad verdadera, la única, blanco sobre negro, es que en algunas cosas hay políticas de Estado, y este es un ejemplo claro, señora presidenta.

Por suerte, en este caso nadie se va a batir el parche porque tiene su origen en los Gobiernos anteriores, pero en medio de la pandemia hay una ampliación del Gobierno del doctor Lacalle Pou. La prensa y la opinión pública tienen que saber: estamos atendiendo a la verdad, no a la posverdad, que todos sabemos que se pone un poco recalentada en momentos del presupuesto nacional.

Muchas gracias.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Brevemente, quiero decir que me parece que al votar esto hoy estamos dando una buena señal, en el sentido de que los programas y los proyectos que fueron positivos para la gente se pueden continuar en las diferentes Administraciones.

El programa Uruguay Trabaja tuvo su inicio en el programa Trabajo por Uruguay, que se incorporó al Plan de Emergencia; fue toda una apuesta para ver cómo funcionaba y fue muy exitoso. Este programa luego se transformó en Uruguay Trabaja, que abarcó a más de tres mil personas por año, es decir que dio una respuesta puntual a casi cuarenta mil personas a partir del 2008, lo que en su momento fue muy positivo. Capaz que si lo miramos acá, sentados en este lugar, no lo valoramos, pero les puedo asegurar que cada una de las personas lo valoró y mucho.

Por lo tanto, me parece que de verdad estamos dando una buena señal. Esta herramienta supo dar una respuesta en un momento concreto y hoy, lamentablemente, la pandemia, la crisis y las dificultades, hacen que tengamos que seguir utilizándola.

Muchas gracias.

SEÑOR SARTORI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SARTORI.- Señora presidenta: además de resaltar el gran trabajo realizado con proyectos que vienen de otros Gobiernos y se amplían, y que en este caso fue aprobado por unanimidad, quiero decir que cuando las cosas funcionan las apoyamos y vamos para adelante. En momentos en que el trabajo es la gran preocupación de la gente en nuestro país, poder trabajar por unanimidad y de esta manera enaltece a esta institución.

Por otro lado, hay una nota que ha pasado desapercibida, en la que la Cámara de Representantes comunica una fe de erratas relacionada con el proyecto de ley aprobado por dicho Cuerpo, por el que se amplía la cobertura del programa Uruguay Trabaja. En la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión nos encontramos ante un problema administrativo, porque hubiéramos tenido que enviar nuevamente este proyecto y perder varios meses –quizás hasta marzo–, postergando el hecho de que miles de uruguayos pudieran beneficiarse de esta ampliación; sin embargo, logramos una solución que permite que hoy esté aquí el proyecto de ley. Como la lucha contra la burocracia no siempre es fácil, quería señalar esa pequeña victoria que alcanzamos juntos y que va a permitir que muchos uruguayos puedan tener acceso a este gran programa.

Muchas gracias.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Gracias, señora presidenta.

Está muy bien que el senador Sartori cuente lo que se procesó en la comisión, porque hubo dudas sobre si tenía que volver a la Cámara de Representantes o no, dada esa fe de erratas.

Simplemente quiero dejar constancia de que el programa Uruguay Trabaja –lo sabemos porque lo hemos visto en todos estos años– da sus frutos en cuanto a ese avance de las personas que a él acceden. No se trata de dar trabajo a alguien por unos meses; va mucho más allá de eso porque otorga otras herramientas para la vida a estas personas. Entonces, con esta ampliación, aspiramos a que el programa continúe con esas características tan particulares.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑORA ASIAÍN.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ASIAÍN.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura del articulado y se vote en bloque.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el articulado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

SEÑOR DELPINO.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DELPINO.- Celebramos la aprobación de la ampliación del programa Uruguay Trabaja ya que desde su consigna, como lo expresa la Ley n.º 18240, está destinado a aquellas personas económicamente activas e integrantes de hogares en situación de fragilidad socioeconómica.

Este programa, tal como surge en la mencionada ley, se encuentra bajo la administración del Ministerio de Desarrollo Social, en su rol de monitoreo y acompañamiento social para el desarrollo de procesos de integración al mercado laboral, incluyendo la realización de trabajos transitorios de valor público y el otorgamiento de una prestación denominada «Apoyo a la inserción laboral» que es, sin dudas, un gran logro. Es por eso que el actual Gobierno vela esta problemática con mucha atención y preocupación, especialmente dentro de este contexto de pandemia, que afecta no solo a nuestro país sino también al resto del mundo.

Señora presidenta: por este motivo, acompañamos esta iniciativa que, gracias a su valioso aporte, hace posible continuar con este programa amparando, fundamentalmente, a aquellas familias que se encuentran en situación de precariedad laboral. En este mismo marco de atención al más necesitado, aprovecho para destacar la labor del actual Gobierno, que ha demostrado con gran trabajo y gran esfuerzo de todos los uruguayos, logrando una excelente organización en equipo, sin mirar color partidario, pero sí mirando de llegar a todos quienes necesitan de que estemos presente.

Muchas gracias.

18) JOSÉ LUIS PUIG. DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar al asunto que figura en sexto término del orden del día: «Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar, en calidad de presidente del Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo, al señor José Luis Puig. (Carp. n.º 315/2020 - rep. n.º 191/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 315/2020 - rep. n.° 191/2020

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en el Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en calidad de Presidente, al señor José Luis Puig.

Sala de la Comisión, a 6 de octubre de 2020.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 24 SEP 2020

Señora Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 15.785 de 4 de diciembre de 1985 en la redacción dada por el artículo 30° de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000, a los efectos de solicitar la venia para designar como representante del Estado en el Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en calidad de Presidente al señor José Luis Puig.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales y técnicas de la precitada persona se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: el Poder Ejecutivo, el 24 de setiembre del presente año actuando, obviamente, como establece la Constitución, en Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 3.º de la Ley n.º 15785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 30 de la Ley n.º 17243, de 21 de junio de 2000, envía a los efectos de que nosotros consideremos y otorguemos, en su caso, la venia para designar como representante del Estado en el Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en calidad de presidente en este caso, al señor José Luis Puig.

Los señores senadores tienen en sus bancas el repartido correspondiente con el currículum del señor José Luis Puig Folle. Tiene una amplia experiencia en la actividad privada. Fue director independiente de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay; director externo del Grupo Schandy, hoy Nodus, desde 2018. También fue director del Departamento de Gestión Empresarial del Estudio Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause, desde el 2011 al 2020.

Como consultor privado asesoró en proyectos de desarrollo inmobiliario, así como en la adquisición y reorganización de empresas. En el sector público cumplió funciones en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Fue presidente de la Comisión Coordinadora de Privatizaciones y coordinador del Grupo Asesor de Reforma del Estado. También tuvo actividad académica en el exterior, concretamente en Washington. Y es economista graduado en la Universidad de la República, con un posgrado de la American University Washington DC.

Por tanto, la comisión por unanimidad recomienda el otorgamiento de la venia propuesta por el Poder Ejecutivo.

Gracias, señora presidente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en el Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en calidad de Presidente, al señor José Luis Puig».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA ASIAÍN.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ASIAÍN.- Es con mucho gusto y gran honor que acompaño la venia para designar al economista José Luis Puig, militante comprometido, altruista, generoso con su tiempo y su dedicación a las causas del país y también del partido.

Muchas gracias.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Es un placer, un gusto y un honor que en la Corporación Nacional para el Desarrollo esté el economista José Luis Puig. En su currículum, en su experiencia y en su modernidad, la conjunción de la cosa pública y privada está de manifiesto. No queríamos dejar pasar la oportunidad para expresar también nuestra alegría porque desde algún lugar del cielo su padre, quien fue presidente del Honorable Directorio del Partido Nacional, estará contento de ver a su hijo presidiendo un organismo tan importante.

Muchas gracias.

19) EMPRESAS ORGANIZADORAS DE FIESTAS Y EVENTOS Y EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE DE GRUPOS TURÍSTICOS Y EXCURSIONES

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato la carpeta n.º 318/2020: mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se otorgan exoneraciones de aportes patronales a la seguridad social a empresas organizadoras de fiestas y eventos y empresas dedicadas al transporte terrestre de turistas y excursiones». *(Firman los senadores Lozano, Gandini, Carrera y Lanz).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar, pues, el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: «Proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar de aportes patronales a la seguridad social a las empresas organizadoras de fiestas y eventos y a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones. (Carp. n.º 318/2020 - rep. n.º 192/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 318/2020 - rep. n.° 192/2020

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 SEP 2020

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a exoneración de aportes patronales a la seguridad social de las empresas organizadoras de fiestas y eventos y empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Proyecto de Ley tiene por objeto contemplar la situación de las empresas que realizan tareas de organización y realización de fiestas y eventos, así como aquellas empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos o excursiones turísticas, ante la problemática que enfrenta Uruguay a raíz de la pandemia COVID-19.

Dado la emergencia nacional sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 93/020, de 13 de marzo de 2020, a causa de la pandemia originada por el virus COVID-19, resulta necesario observar distintas situaciones especiales y tomar medidas con el fin de mitigar los efectos que la misma ha ocasionado en determinados sectores de actividad especialmente afectados, destacándose las empresas de organización de fiestas y eventos que han sufrido una paralización total o casi total dadas las medidas de aislamiento y protocolos sanitarios existentes, y que deben incurrir en gastos extraordinarios en medidas de prevención con el reinicio de tareas en forma paulatina.

Otro colectivo afectado de manera drástica y que al día de la fecha mantiene su actividad casi paralizada, es el de transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones. Debido a la emergencia sanitaria se decretó el cierre de fronteras,

implicando que turistas no puedan ingresar en nuestro país, medida que permanece vigente.

El Proyecto de Ley faculta al Poder Ejecutivo a exonerar de aportes patronales a la seguridad social por el plazo de un año, a partir del 1º de abril de 2020 a estos sectores de actividad afectados por la pandemia y emergencia sanitaria, por un plazo que se estima suficiente para que se normalice su actividad.

Por las razones expuestas, se entiende pertinente la promoción del presente Proyecto de Ley.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Facultase al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1º de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021 de los aportes patronales jubilatorios de seguridad social, a las empresas con local dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos, así como a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones, según lo determine la reglamentación.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

SEÑOR DELPINO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DELPINO.- De acuerdo con el artículo 97 del Reglamento, por estar vinculado al tema pido al Cuerpo que me autorice a permanecer en sala.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar lo solicitado.

(Se vota).

–27 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GANDINI.- En primer lugar, quisiera agradecer a los señores senadores de la oposición porque, sin ningún inconveniente, acordaron que este proyecto de ley ingresara directamente al Cuerpo sin pasar por la Comisión de Hacienda, que recién se reuniría mañana. Ingresó a la Asamblea General el pasado viernes, en la sesión del día de hoy recién se podría derivar a la respectiva comisión y demoraríamos algunos días en tratarlo. Más allá de que el beneficio es retroactivo al mes de abril de este año y aprobarlo ahora o después no cambiaría la situación, es absolutamente importante dar esta señal lo antes posible.

El proyecto de ley se inscribe en el contexto de otros similares que pretenden dar algo de oxígeno y apoyo a empresas que se han visto altamente perjudicadas con la llegada de la pandemia y con las medidas sanitarias que se han debido tomar de modo imprescindible. Así es que, frente al cierre de los establecimientos escolares y educativos, votamos una ley similar de exoneración de aportes patronales para las cantinas y los transportes escolares, y del mismo modo lo hicimos también para otros sectores.

En este caso, el Poder Ejecutivo, haciendo uso de su iniciativa, nos remite un proyecto de ley que exonera de aportes patronales por el plazo de un año, a partir del 1.° de abril de 2020, a aquellas empresas con local abocadas a la organización y a la realización de fiestas y eventos, y a las dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones. Quiero destacar que se limita a aquellas empresas dedicadas a la organización de fiestas o eventos con local; no a las que hacen intermediación. Es decir, se limita a las que han tenido que absorber costos fijos por ser propietarios de locales, por tener que mantenerlos cerrados y, al mismo tiempo, por tener que pagar los costos que ello genera y a aquellas otras que tienen contrato de arrendamiento y han tenido que enfrentarlos sin ingresos. Al mismo tiempo, incluye también a empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y de excursiones –no incluye a otras–, que es el sector que más ha venido sufriendo, sin perjuicio de otros que han sido atendidos y algunos otros que no han podido serlo todavía.

Esta es una señal importante para estos sectores que durante un año –este es un plazo más extenso comparado con los que se ha otorgado a otros sectores– no van a pagar sus aportes patronales. Sin duda, no es la solución, sino que es la exoneración de uno de los importantes costos que tienen, con la expectativa, a su vez, de que puedan volver a abrir sus puertas y transitar este difícil camino sin que las empresas cierren o despidan a todos sus empleados.

Las señales, en términos generales, en materia de seguro de desempleo son bastante buenas y auspiciosas: de 200.000 trabajadores que estaban en el seguro de desempleo, actualmente hay 110.00, de los cuales 30.000 están en el seguro parcial, es decir, en esta modalidad que permite que se trabaje cuatro horas y se permanezca en el seguro por las cuatro restantes.

Este sector, que involucra fundamentalmente a pequeñas empresas, a empresas familiares, cuando no unipersonales –con una camioneta, un ómnibus dedicado a esto, un local de fiestas que trabaja, a veces, zafralmente–, se ha visto muy afectado.

Creo que es una muy buena señal la que nos manda el Poder Ejecutivo para poder sumar este sector a las exoneraciones de aportes patronales, disminuyendo uno de sus costos de funcionamiento. También es una buena señal que el Senado, gracias a la voluntad de todos los partidos, apruebe hoy, sin demorarlo prácticamente nada, este proyecto de ley y lo remita a la Cámara de Representantes.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- En la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios recibimos a una delegación de transportistas turísticos del Uruguay, y como presidenta quiero felicitar a mis compañeros miembros de la comisión porque se trabajó muy bien. Todos fueron muy sensibles a los planteos, que van en la línea de lo que decía el señor senador Gandini, dado que la actividad turística ha sufrido un impacto muy alto por la pandemia. Es un sector que prácticamente lleva seis meses sin facturación y no tiene ninguna de las cosas que el turismo necesita para funcionar. Me refiero a la presencialidad, a la libre circulación de las personas y a la apertura de las fronteras que, por obvias razones, hoy no están vigentes.

Los miembros de la delegación nos decían que eran representantes del transporte turístico terrestre –que tienen

buses, *vans* Trafic y esas pequeñas unidades– y que mil quinientas familias dependen de esa actividad. Como los señores senadores saben, nosotros votamos una minuta de aspiración que también incluía una minuta al Ministerio de Turismo para que el año que viene se exonere el aval. Las personas que trabajan en el turismo, todos los años deben registrarse en el ministerio y para hacerlo deben tener todos sus impuestos al día. Nos pedían si podían pagarlos en 2022. Creo que con algo de buena voluntad se podría lograr esa medida y quitar un poco de presión a un número importante de familias. No me refiero solo a los transportistas, sino también a las agencias de viaje, a los hoteles y a las casas de alquiler de autos sin chofer. Todos están sufriendo muchísimo en este momento.

Me da mucha alegría que hoy podamos estar dando esta señal. Efectivamente, como decía el señor senador Gandini, para una empresa los aportes patronales representan un costo elevado. Creo que esta medida va a ser muy bien recibida por el mundo del turismo.

Muchas gracias.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Nosotros coincidimos con mucho de lo que acaba de decir la señora senadora preopinante y también con la exposición del señor senador Gandini. Es cierto, los aportes patronales son un costo importante. Cuando no se pagan los impuestos es como una multa que no se paga y básicamente lo que vamos a aprobar en el día de hoy es regularizar el apagón económico. Pero coincido con la señora senadora Kechichian en la importancia del tema del aval. Quizá sea hasta más importante que esta ley porque es el impedimento o no para hacer lo mínimo indispensable. Nosotros, al igual que el Senado, conocemos esta realidad. La quintaesencia del apagón económico les vino a las empresas que tienen locales de fiestas. Se les apagó el negocio. Es una industria que derrama mucho, genera riqueza y transforma harina y agua en tortas y *catering.* De la noche a la mañana el negocio se apagó y hay mucha inversión, hay mucha deuda, hay mucho pasivo, hay mucho interés moratorio. Por circunstancias ajenas, donde nadie tiene la culpa, quizá este sector sea uno de los más perjudicados.

Quería que constara en la versión taquigráfica que quizá lo que señaló la señora senadora preopinante sea incluso más relevante que esta exoneración, que es muy importante pero que a la hora de la verdad no les soluciona tanto la situación como la habilitación para seguir trabajando, aunque estén atrasados o puedan dejar de inmovilizar parte del capital para los avales.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único. Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021 de los aportes patronales jubilatorios de seguridad social, a las empresas con local dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos, así como a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones, según lo determine la reglamentación».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

20) HOMENAJE AL EXSENADOR ALBERTO ZUMARÁN

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase otra moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que en la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del día 13 de octubre se rinda homenaje al exsenador doctor Alberto Zumarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento del Senado». *(Firman los señores senadores Delpino, Bianchi, Coutinho, Ferreira, Lozano, Da Silva, Botana, Camy, Asiaín, Lanz, Sanguinetti [Carmen], Carrera, Sanguinetti [Julio María], Gandini, Sartori, Domenech, Niffouri y Zumarán).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

De conformidad con la moción aprobada, en la sesión del día 13 de octubre del corriente se rendirá homenaje al exsenador doctor Alberto Zumarán.

21) MOCIÓN DE DECLARACIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Varios señores senadores presentan una moción de declaración por la cual el Senado de la república se expresa sobre una nueva violación del cese al fuego acordado en 1994 por las Repúblicas de Azerbaiyán y Armenia, con reportes de ataques a centros poblados a lo largo de la línea de contacto en la zona de Nagorno Karabaj.

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES».

(Texto de la moción de declaración presentada).

Visto: que este pasado 27 de setiembre se produjo una nueva violación al cese al fuego acordado en 1994 entre las repúblicas de Azerbaiyán y Armenia, con reportes de ataques a centros poblados a lo largo de la línea de contacto en la zona de Nagorno-Karabaj.

El Senado de la República declara:

1- Su profunda preocupación ante esta nueva escalada que pone en riesgo la estabilidad en la zona;

2- Su condena por la violación del derecho humanitario y el bombardeo a posiciones civiles;

3- Su rechazo al uso de la fuerza como medio de resolver controversias entre países, en consonancia con los principios de la carta de las Naciones Unidas;

4- Su preocupación ante las declaraciones inflamatorias por parte de terceros países que no contribuyen a la resolución del conflicto, y las denuncias de EEUU, Rusia y Francia, países que co-presiden el Grupo de Minsk de la OSCE, que señalan la participación de mercenarios reclutados por Turquía en las operaciones;

5- Su adhesión al llamado de múltiples actores de la comunidad internacional, para un cese efectivo e inmediato del fuego entre ambas partes, que detenga la profundización del diferendo que los separa, y permita regenerar el espacio para el diálogo y la negociación, condición indispensables para una solución pacífica del conflicto, en el marco de las iniciativas propiciadas por el Grupo de Minsk de la OSCE.

22) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de otro asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «La Presidencia de la Cámara de Senadores comunica que la señora senadora Amanda Della Ventura sustituirá al señor senador Enrique Rubio en la Comisión de Presupuesto.
TÉNGASE PRESENTE».

23) MOCIÓN DE DECLARACIÓN

SEÑOR BONOMI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONOMI.- Gracias, señora presidenta.

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene a estudio una declaración presentada por los señores senadores del Frente Amplio y en el correr de la semana se acordó por unanimidad otra, que es distinta a aquella pero que mantiene los puntos centrales que son el pedido del cese al fuego y el llamado al diálogo. Nosotros nos reuniremos en el día de hoy, pero si la tratamos en ese ámbito ingresará al plenario la semana que viene. Ante la gravedad del asunto acordamos presentarla en forma urgente y que se vote en esta sesión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase la moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que se declare urgente y se trate de inmediato la carpeta n.° 321/2020: moción de declaración presentada por varios señores senadores por la cual el Senado de la república se expresa sobre una nueva violación del cese al fuego acordado en 1994 por las Repúblicas de Azerbaiyán y Armenia, con reportes de ataques a centros poblados a lo largo de la línea de contacto en la zona de Nagorno Karabaj». *(Firman los señores senadores Camy, Lozano, Lanz, Sanguinetti [Julio María], Carrera y Niffouri).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se declara urgente y se considera de inmediato la moción de declaración presentada.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: «Moción de declaración presentada por varios señores senadores expresando su preocupación y condena ante una nueva violación del cese al fuego acordado en 1994 por las Repúblicas de Azerbaiyán y Armenia, con reportes de ataques a centros poblados a lo largo de la línea de contacto en la zona de Nagorno Karabaj. (Carp. n.° 321/2020 - rep. n.º 193/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 321/2020 - rep. n.º 193/2020

Visto: que este pasado 27 de setiembre se produjo una nueva violación al cese al fuego acordado en 1994 entre las repúblicas de Azerbaiyán y Armenia, con reportes de ataques a centros poblados a lo largo de la línea de contacto en la zona de Nagorno-Karabaj.

El Senado de la República declara:

1- Su profunda preocupación ante esta nueva escalada que pone en riesgo la estabilidad en la zona;

2- Su condena por la violación del derecho humanitario y el bombardeo a posiciones civiles;

3- Su rechazo al uso de la fuerza como medio de resolver controversias entre países, en consonancia con los principios de la carta de las Naciones Unidas;

4- Su preocupación ante las declaraciones inflamatorias por parte de terceros países que no contribuyen a la resolución del conflicto, y las denuncias de EEUU, Rusia y Francia, países que co-presiden el Grupo de Minsk de la OSCE, que señalan la participación de mercenarios reclutados por Turquía en las operaciones;

5- Su adhesión al llamado de múltiples actores de la comunidad internacional, para un cese efectivo e inmediato del fuego entre ambas partes, que detenga la profundización del diferendo que los separa, y permita regenerar el espacio para el diálogo y la negociación, condición indispensables para una solución pacífica del conflicto, en el marco de las iniciativas propiciadas por el Grupo de Minsk de la OSCE.

PABLO LAVI.

JUAN SARTORI

Eduardo Bonomi

ROY LOZANO

E. RUBIO

MARIO BERGARA

JOSE CARLOS MARIA

DA SILVA

SEÑORA PRESIDENTA. En discusión.

Léase la moción de declaración.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Visto: que este pasado 27 de setiembre se produjo una nueva violación al cese al fuego acordado en 1994 entre las repúblicas de Azerbaiyán y Armenia, con reportes de ataques a centros poblados a lo largo de la línea de contacto en la zona de Nagorno-Karabaj.

El Senado de la República declara:

1- Su profunda preocupación ante esta nueva escalada que pone en riesgo la estabilidad en la zona;

2- Su condena por la violación del derecho humanitario y el bombardeo a posiciones civiles;

3- Su rechazo al uso de la fuerza como medio de resolver controversias entre países, en consonancia con los principios de la carta de las Naciones Unidas;

4- Su preocupación ante las declaraciones inflamatorias por parte de terceros países que no contribuyen a la resolución del conflicto, y las denuncias de EEUU, Rusia y Francia, países que copresiden el Grupo de Minsk de la OSCE, que señalan la participación de mercenarios reclutados por Turquía en las operaciones;

5- Su adhesión al llamado de múltiples actores de la comunidad internacional, para un cese efectivo e inmediato del fuego entre ambas partes, que detenga la profundización del diferendo que los separa, y permita regenerar el espacio para el diálogo y la negociación, condición indispensable para una solución pacífica del conflicto, en el marco de las iniciativas propiciadas por el Grupo de Minsk de la OSCE». *(Firman los señores senadores Lozano, Bergara, Rubio, Mahía, Da Silva, Sartori, Bonomi, y Pablo Lanz*).

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Gracias, señora presidenta.

Seré breve pero no puedo dejar de expresarme, no porque me sienta representante de la comunidad armenia, pero sí por ser parte de esa comunidad tan querida en el Uruguay, una comunidad de trabajo tan respetada, que en estas horas está sufriendo mucho porque efectivamente las acciones han incluido bombardeos a civiles, a ciudades, con bombas de fragmentación. Como dice la declaración, hay una participación clara de mercenarios reclutados por Turquía en las operaciones y nos parece que realmente no ayudan al grupo calificado de Minsk, donde en estas horas Francia, Estados Unidos y Rusia han estado jugando un papel muy importante en ese diálogo acordado en 1994.

La verdad es que me siento totalmente orgullosa de integrar un Parlamento que una vez más no elude expresarse, y lo hace claramente –como bien se dice en la moción– en torno al cese al fuego, a retomar el diálogo y a evitar las muertes civiles que fueron unas cuantas en estas últimas horas. Les puedo asegurar que hay un número muy importante de armenios ya muy veteranos –esos que todavía recuerdan el genocidio– que entre la pandemia y esta situación de guerra que viven la están pasando muy mal; el sentimiento de dolor que hay es muy grande.

Por lo tanto, me siento orgullosa y felicito el trabajo de toda la Comisión de Asuntos Internacionales por esta declaración que hoy realiza como cámara, pero diría también como país porque la Cancillería también hizo lo suyo y de manera muy importante. Creo, pues, que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de nuestra querida patria se han expresado claramente en este sentido y, repito, me siento muy orgullosa de eso.

24) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 11:11, presidiendo la señora Argimón y estando presentes los señores senadores Asiaín, Bergara, Bianchi, Bonomi, Botana, Camy, Coutinho, Da Silva, Della Ventura, Delpino, Domenech, Ferreira, Gandini, Kechichian, Lanz, Lazo, Lozano, Mahía, Meléndez, Nane, Niffouri, Queijo, Rubio, Sanguinetti [Carmen], Sanguinetti [Julio María], Sartori y Zumarán).

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

María Alcalde
Directora general subrogante del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado